

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

ENTIDAD	MUNICIPIO DE CHITA - BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS
OBJETO	“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS EN LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE CHITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)	
1.1. MARCO LEGAL Que el Artículo 2° Constitucional indica que son fines esenciales del Estado: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que el artículo 311 de la Constitución Política, señala, entre otros aspectos que: <i>“el municipio con entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local”</i>. Que el Municipio de Chita - Boyacá atendiendo lo ordenado en el artículo ibídem como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia. Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de acción; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión. Que el artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en prestación de los Servicios Públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 2 de 61
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En ese mismo sentido, el artículo 365 ibídem dispone que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)"

La Constitución Política, la Ley 136 de 1994, en su artículo 5º, establece que "La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos". La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia.

La Autonomía Municipal "es la facultad o aptitud que tiene el municipio, como persona jurídica publica territorial para administrarse y gobernarse a sí mismo, dentro de su competencia, cumpliendo fines públicos específicos y haciendo uso para ello de normas y órganos de gobierno propio". La Autonomía Municipal se llevará a cabo siempre que las competencias asignadas, permitan la incorporación y participación de la ciudadanía en el proceso que implique la gestión pública.

La Administración Municipal, plantea sus principios teniendo en cuenta las políticas de un buen gobierno y el desarrollo social, uno de ellos es el principio de gobernabilidad y el de competitividad los cuales generan un proceso de adecuación de la estructura administrativa que permita un gobierno con criterio empresarial, apoyado en una administración eficiente, comprometida con los intereses de la comunidad, transparente en el manejo de los recursos públicos que inspire renovar la credibilidad en sus instituciones y es por ello que se requiere realizar las acciones necesarias en cumplimiento de sus funciones.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal, teniendo en consideración que para la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que es competencia del Alcalde de conformidad con la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal D, numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo social, y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, transporte, infraestructura pública, recreación y deporte en coordinación con las demás entidades territoriales y nacionales, en los términos que define la ley y la Constitución Política de Colombia.

1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA A RESOLVER CON EL OBJETO A CONTRATAR

La Administración Municipal de Chita, requiere para su buen funcionamiento adoptar estrategias para conservar sus bienes muebles e inmuebles, equipos e instalaciones en general en perfecto estado de funcionamiento, con el fin de evitar su deterioro y mantener un ambiente adecuado de trabajo y garantizar óptimas condiciones de trabajo a los funcionarios públicos, usuarios y contratistas del Municipio de Chita.

De igual manera, el Municipio de Chita, debe dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales para con sus habitantes, en el sentido que, la Administración debe suministrar las

herramientas o los servicios necesarios a la comunidad. Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que aquí se requiere es esencial para el buen funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en el sentido del buen servicio eficiente y con responsabilidad a la comunidad afectada, en los diferentes barrios y veredas a que está obligado efectuar el Municipio.

Que el Municipio por su localización geográfica cuenta con una red vial terciaria muy extensa, fundamental para mantener la conectividad de la población campesina con el área urbana el Municipio y con sectores aledaños, aunado a que en la vigencia 2026 se han presentado bastantes lluvias que sumado a las condiciones geográficas y geotécnicas del suelo han acelerado el deterioro de la malla vial terciaria, lo cual amerita atención prioritaria por parte de la entidad considerando que esta es necesaria para el servicio de transporte escolar, desarrollo de brigadas de salud en áreas rurales de difícil acceso, la salida e ingreso de productos agrícolas y pecuarios que abastecen las necesidades básicas de los cerca de 5.000 campesinos que habitan el campo del municipio.

Que, debido al desgaste diario de la maquinaria, se hace necesario realizar el mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo para garantizar la operatividad de la maquinaria y/o vehículos del municipio con el fin de prestar los servicios que demanda la satisfacción de las necesidades de la comunidad en el sector de transporte y vías.

Que Chita es un municipio bastante retirado de las grandes ciudades o ciudades comerciales del departamento, por lo cual, el acceso y disponibilidad de repuestos, equipo y mano de obra para el mantenimiento de la maquinaria o vehículos es limitado, lo cual, incrementa los costos y los esfuerzos financieros de la entidad para satisfacer la necesidad de mantener operativos los vehículos y el banco de maquinaria amarilla y agrícola, incluidas las herramientas de apoyo de cada uno de estos automotores.

La presente necesidad se justifica en los siguientes aspectos:

Planeación técnica: Los equipos objeto de mantenimiento no fueron atendidos en el contrato anterior por ajustes en el balance de cantidades, no por omisión o falla, por lo que el municipio debe asegurar la continuidad del mantenimiento general del parque automotor conforme al programa anual de intervención vial.

Eficiencia operativa: La disponibilidad plena del banco de maquinaria es requisito indispensable para mantener la transitabilidad de las vías rurales y cumplir con las metas de infraestructura del Plan de Desarrollo.

Conservación del patrimonio público: El mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo garantiza la prolongación de la vida útil de los activos, evitando daños mayores y la necesidad de reemplazos onerosos.

Optimización presupuestal: El proceso se ajusta a la planeación financiera de la entidad, utilizando los recursos disponibles de forma focalizada y transparente, conforme al principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Cumplimiento normativo: En virtud de lo dispuesto en el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el municipio podrá adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando la escogencia objetiva del contratista que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos.

Teniendo en cuenta que estos elementos son susceptibles de desgaste por la actividad que realizan y por el tiempo de ejecución, se considera entonces necesario hacer el mantenimiento preventivo y correctivo para efectos de que se continúe con la prestación del servicio del mantenimiento de vías por cuenta del municipio, y de esta manera continuar garantizando la movilidad y fomentando la economía de la comunidad del municipio de Chita.

Que La Alcaldía Municipal de Chita, en aras de satisfacer las necesidades en cuanto a transporte y vías de la comunidad, requiere realizar el presente proceso contractual cuyo fin es realizar el **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS EN LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE CHITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**.

Que el Plan de Desarrollo Municipal **“CHITA MERECE MÁS” 2024-2027**, contiene dentro de sus metas, programa y proyectos, En la dimensión uno: CHITA MERECE MAS DESARROLLO SOCIAL. Sector: TRANSPORTE, establece lo siguiente:

PROPUESTA PROGRAMA GOBIERNO Y COMUNIDAD	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	Unidad de Medida	Línea Base	Meta de Producto
Mantenimiento banco de maquinaria del Municipio	Infraestructura red vial regional	Banco de maquinaria con mantenimiento mayor, repotenciado o renovado	Maquinaria y equipos con mantenimiento mayor, repotenciados o modernizados	Número	0	4

La Administración Municipal de Chita, plantea sus principios teniendo en cuenta las políticas de un buen gobierno y el desarrollo social, uno de ellos es el principio de gobernabilidad y el de competitividad los cuales generan un proceso de adecuación de la estructura administrativa que permita un gobierno con criterio empresarial, apoyado en una administración eficiente, comprometida con los intereses de la comunidad, transparente en el manejo de los recursos públicos que inspire renovar la credibilidad en sus instituciones y es por ello que se requiere realizar las acciones necesarias con el fin de realizar la intervención a la infraestructura vial priorizada y el servicio de transporte y garantizar el acceso a la educación de los niños y jóvenes del municipio en condiciones dignas, fomentar la economía y garantizar el transporte seguro a toda la comunidad.

Por lo anterior se encuentran justificadas las razones que existen para que se dé la presente contratación, fundamentada en que (i) Es un deber constitucional y legal del municipio de Chita - Boyacá, cumplir los lineamientos de la función administrativa, (ii) se han elaborado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante el año 2025, (iii) se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal y (iv) que con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

Por lo anterior que el Municipio de Chita - Boyacá requiere suscribir un contrato de servicios con una persona natural o jurídica para el apoyo a la satisfacción de la necesidad a través de la ejecución idónea de las obras que demande el desarrollo del objeto del contrato para el **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS EN LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE CHITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”** el cual tiene como sustento legal en la ley 80 de 1993 a través del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo previsto por el literal b), numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007; en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento a la justificación de la necesidad, la Alcaldía de Chita Boyacá requiere seleccionar a una la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que este en la capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el proceso contractual en mención.

Ante las anteriores justificaciones es necesario adelantar proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada por menor cuantía regulada en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el

artículo 94 de la Lay 1474 de 2011, de conformidad que el presupuesto no supera los 280 SMMLV y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar.

Que conexo a lo anterior la Administración Municipal no cuenta con los equipos, la tecnología, ni los medios, ni personal de para que puedan suplir la necesidad acá planteada, es por ello que se requiera de la contratación de una persona natural o jurídica que desarrolle las obras en las cantidades y especificidades, que cuente con experiencia e idoneidad, en el área que acá se trata.

El municipio de Chita - Boyacá, adapta y optimiza su capacidad institucional a las necesidades de la ciudadanía y a los retos de su sostenibilidad administrativa. En tal contexto, mejorar las condiciones metodológicas y operativas, mediante unos protocolos y procedimientos adecuados, pertinentes y suficientes en la gestión de programas y proyectos, es una práctica estratégica relevante del buen gobierno para el ejercicio de lo público, para alcanzar condiciones que le permitan a la Administración cumplir sus responsabilidades en los procesos misionales y de apoyo.

Que existe la disponibilidad presupuestal expedida por la Tesorería Municipal de Chita - Boyacá, para atender la necesidad planteada.

Que la necesidad antes descrita se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

La Administración Municipal de Chita - Boyacá por intermedio de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, realizarán la supervisión de dicho contrato que se suscriba y quien hará el control y quien hará la vigilancia permanente será la supervisión al contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral al 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO	“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS EN LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE CHITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”
PLAZO VIGENCIA Y	TRES (03) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Chita – Boyacá.
VALOR	TRESCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$ 302.922.104)
CDP	626 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026
RUBRO	320202008-003-124303-16-2201029-8714101 Mantenimiento vehiculo trasporte escolar - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION- DEP: Administración Central - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar. básica y media SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar - CPC: Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores para transporte público (autobuses y microbuses)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-01	Página 6 de 61
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

		11007 2320202008-005-124303-16-2402041-8714199 Mantenimiento banco de maquinaria del Municipio FTE: SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION DEP: Administración Central SEC: Transporte PROG: Infraestructura red vial regional SUBP: Intersubsectorial Transporte PROD: Vía terciaria mejorada CPC: Servicios de mantenimiento y reparación de vehiculos automotores n.c.p. 11409 2320202008-017-1331110-16-2201029-8714101 Mantenimiento vehículo trasporte escolar - FTE: R.B. RETIROS FONPET-DEP: Administración Central SEC Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar - CPC: Servicio de mantenimiento y reparación de vehiculos automotores para transporte público (autobuses y microbuses)	
	SUPERVISIÓN	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	
	FORMA DE PAGO SUGERIDA	El municipio pagara al contratista el valor del Contrato resultante, mediante actas parciales de avance de obra hasta el 90% de ejecución, previa suscripción de la respectiva acta parcial por parte del supervisor, presentación de la factura o cuenta de cobro, acta de satisfacción expedida por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral y demás documentos requeridos por la entidad y un pago final del 10% a la entrega total del objeto contractual, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, informe de actividades respectivo, acta de liquidación y pago de seguridad social integral. NOTA 1: El pago al contratista se efectuará previa presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. NOTA 2. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada. NOTA 3. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. NOTA 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.	

NOTA 5. El contratista deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOTA 6. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

2.1. OBJETO:

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS EN LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE CHITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”

2.2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

La celebración del presente contrato corresponde a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo “CHITA MERECE MAS” 2024-2027”, de la siguiente forma:

PROPUESTA PROGRAMA GOBIERNO Y COMUNIDAD	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	Unidad de Medida	Línea Base	Meta de Producto
Mantenimiento banco de maquinaria del Municipio	Infraestructura red vial regional	Banco de maquinaria con mantenimiento mayor, repotenciado o renovado	Maquinaria y equipos con mantenimiento mayor, repotenciados o modernizados	Número	0	4

2.3 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De acuerdo a la clasificación de bienes y servicios de las naciones unidas, el objeto a contratar se enmarca dentro de la siguiente codificación:

La codificación de bienes y servicios con una clasificación estandarizada internacional es necesaria para racionalizar la contratación pública y comercio privado y hacer posibles las operaciones comerciales electrónicas. La codificación estandarizada internacional facilita la compatibilidad de catálogos, web, órdenes de compra, facturas, inventarios y otras operaciones de la cadena contractual (compradores, vendedores, distribuidores, almacenistas, usuarios, etc.).

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.6, DENTRO DEL SIGUIENTE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CODIGOS UNSPSC	Productos
----------------	-----------

21101500	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
80111600	Servicios de personal temporal
26111800	Componentes de la transmisión
25174800	Componentes de la transmisión
25174900	Componentes y sistemas de vehículos especializados
25191700	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos
26101100	Equipo para el mantenimiento de vehículo
26101200	Motores eléctricos de corriente alterna AC
26101400	Motores eléctricos de corriente directa DC
	Componentes de motores o generadores

2.4 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El alcance el presente proceso de contratación contempla el suministro de servicios de mantenimiento, insumos, repuestos y autopartes de acuerdo con las órdenes de compra emitidas por la administración municipal, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de acuerdo con la necesidad específica de cada maquinaria.

Así mismo, es necesario manifestar que se plantea el ítem con su valor unitario sin cantidades, ya que las mismas se agotaran de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento a las metas propuestas en el Sector Transporte del plan de desarrollo 2024-2027, “CHITA MERECE MÁS”.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	RETROEXCAVADORA 410 L JOHN DEERE MODELO 2015		
1,1	FILTRO BOMBA HIDRAULICA PRINCIPAL BT9367-MPG	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,2	GRASA ALTA TEPERATURA	VALDE	SEGÚN NECESIDAD
1,3	PG SAE 15W40 CK4 (5GL) (SEMISINTETICO)	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,4	TORNILLO CORTO CON TUERCA 3F5108	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,5	ACEITE GTH AW68 HIDRAULICO	GL	SEGÚN NECESIDAD
1,6	GARRAFAS ACEITE HIDRAULICVO 6THAW58	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,7	KIT EMPÁQUETADURA DE VOLTEO BOTELLAS DEL AGUILON	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,8	KIT EMPÁQUETADURA ESTABILIZADOR	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,9	KIT EMPAQUETADURA DEL VALDE	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,10	CRUCETAS TRASMISION DELANTERA L100632	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,11	LLANTAS TRACERAS	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,12	YOKE CARDAN JD410L	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,13	FABRICACION E INSTALACIÓN MANGUERAS PARA SISTEMA HIDRAULICO R12-5/8 * 1.80 m, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO, CAMBIO RETENEDORES, RODAMIENTOS, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL CARDAN, MONTAJE BRAZO HIDRÁULICO DE LA ESTABILIZADORA	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,14	BOTELLAS ESTABILIZADORAS	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,15	CORONA 4*4	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,16	SOMBRERO 4*4	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,17	BARRAS DE DIRECCION DERECHA E IZQUIERDA	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,18	RACOR BOTELLA	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,19	RODILLOS INFERIOR Y SUPERIOR 4X4	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,20	RETENEDORES SUPERIOR E IN FERIOR 4X4	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,21	FILTRO DE ACEITE P550779	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,22	FILTRO TRAMPA	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,23	FILTRO DE COMBUSTBLE 1 P551421	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,24	FILTRO DE COMBUSTIBLE 2 AT365870	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,25	FILTRO AIRE INTERNO RS-5782	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,26	FILTRO AIRE EXTERNO RS-5783	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,27	FILTRO SERVO TRANSMISIÓN	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,28	FILTRO DEL HIDRAULICO	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,29	CUCHILLA VALDE FRONTAL INCL. TORNILLERÍA	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,30	DIENTES VALDE TRASERO INCL. TORNILLERÍA	UND	SEGÚN NECESIDAD

1,31	ESQUINERAS VALDE TRASERO INCL. TORNILLERÍA	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,32	ACEITE SELLADO HIDRÁULICO ISO 68	GL	SEGÚN NECESIDAD
1,33	ACEITE DE MOTOR 15W40 PURE GUARD	VALDE	SEGÚN NECESIDAD
1,34	GRASA AZUL	VALDE	SEGÚN NECESIDAD
1,35	JUEGO DE LLANTAS DELANTERAS 12.5/80-18	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,36	TORNILLOS CAT 2 J3505 CON TUERCA	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,37	REFRIGERANTE	GL	SEGÚN NECESIDAD
1,38	BUJES PARA EL VALDE	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,39	RETENEDORES	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,40	RODAMIENTO AT339806	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,41	RODAMIENTO AT339808	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,42	TUERCA T229268	UND	SEGÚN NECESIDAD
1,43	VALVULINA SAE 140	GL	SEGÚN NECESIDAD
1,44	DESPINCHADA	UND	SEGÚN NECESIDAD
2	MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670 G MODELO 2014		
2,1	DIENTES ESCALIFICADORES	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,2	CUCHILLAS 13 HUECOS	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,3	CUCHILLAS ESQUINERAS	JUEGO	SEGÚN NECESIDAD
2,4	CUCHILLAS SOBRE ESQUINERAS ANCHAS	JUEGO	SEGÚN NECESIDAD
2,5	TORNILLOS CORTOS CON TUERCA	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,6	TORNILLOS CAT 2 J3505 CON TUERCA	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,7	DIENTES CAT 1U 3202R ROQUERO	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,8	PASADOR 9J2308	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,9	GRASA	VALDE	SEGÚN NECESIDAD
2,10	ACEITE HIDRAULICO	GL	SEGÚN NECESIDAD
2,11	FILTRO SEPARADOR SECUNDARIO	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,12	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,13	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,14	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,15	FILTRO DE ACEITE	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,16	ACEITE PARA FLUIDOS	VALDE	SEGÚN NECESIDAD
2,17	ACEITE 15W40	GL	SEGÚN NECESIDAD
2,18	FILTRO SEPARADOR PERKIS	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,19	FILTRO COMBUSTIBLE CARTUCHO	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,20	FILTRO DE AIRE PERCUSION EXTERNO	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,21	FILTRO DE AIRE PERCUSION INTERNO	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,22	LLANTAS GY 14-00-24 16PR G2 CON MONTAJE	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,23	T239757 INSERTO CUCHILLA	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,24	T239757L INSERTO CUCHILLA	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,25	T299164L INSERTO	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,26	T418899L INSERTO TORNAMESA	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,27	T418904L INSERTO TORNAMESA	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,28	9004446L PATIN TENSOR	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,29	3911558L CORREA	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,30	T0419A001 D&M ENFRIADORES	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,31	AT349 REFRIGERADOR DE ACEITE	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,32	AT386 - SENSOR	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,33	P1516 - PG SAE 15W40 CK4 (5GL) SEMI SINTETICO	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,34	036 - 4 AMORTIGUADOR - 1	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,35	AT 169 TERMINAL DE DIRECCION	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,36	TORNILLO LARGO CON TUERCA AF3658	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,37	T418409 BAQUELAS DE CUÑA SUPERIORES PARA TORNAMESA 670G	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,38	RETENEDORES EJE PIÑON CIRCULO	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,39	RODILLO EJE PIÑON CIRCULO	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,40	AJUSTES DESLIZANTES PEQUEÑOS EN COBRE PARA MOTO 670G	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,41	AJUSTES DESLIZANTES GRANDES EN COBRE PARA MOTO 670G	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,42	RECONSTRUCCIÓN DE PIÑON DE ATAQUE	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,43	SENSOR YZ106512 JHON DEERE	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,44	VIDRIO LATERAL	UND	SEGÚN NECESIDAD

2,45	RECONSTRUCCION DIENTES TORNAMESA	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,46	RECONSTRUCCION DIENTES PIÑON DE ATAQUE	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,47	BATERIA 1250	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,48	CAMBIO DE CROMOS Y EMPAQUETADURAS BOTELLAS DE LA DIRECCIO	UND	SEGÚN NECESIDAD
2,49	DESPINCHADA	UND	SEGÚN NECESIDAD
3	VOLQUETA INTERNATIONAL WORKSTAR MODELO 2011		
3,1	LLANTA DIRECCIÓN 12R 22.5 MARCA RECONOCIDA	UND	SEGÚN NECESIDAD
3,2	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA	UND	SEGÚN NECESIDAD
3,3	FILTRO DE COMBUSTIBLE 1 A - 5813SP	UND	SEGÚN NECESIDAD
3,4	FILTRO DE COMBUSTIBLE 2 BF970 BALDWIN	UND	SEGÚN NECESIDAD
3,5	FILTRO DE ACEITE A - 48SP	UND	SEGÚN NECESIDAD
3,6	FILTRO DE AGUA A67SP	UND	SEGÚN NECESIDAD
3,7	FILTRO DE AIRE 2799SY	UND	SEGÚN NECESIDAD
3,8	ACEITE DE MOTOR 15W40	GL	SEGÚN NECESIDAD
3,9	FILTRO DEL HIDRAULICO	UND	SEGÚN NECESIDAD
3,10	REFRIGERANTE	GL	SEGÚN NECESIDAD
3,11	ACEITE HIDRÁULICO PARA TRANSMISIÓN	VALDE	SEGÚN NECESIDAD
3,12	VALVULINA	GL	SEGÚN NECESIDAD
3,13	TERMINAL ES187L IZQUIERDO	UND	SEGÚN NECESIDAD
3,14	TERMINAL ES187R DERECHO	UND	SEGÚN NECESIDAD
3,15	TORNILLO CENTRAL G5 1/2	UND	SEGÚN NECESIDAD
3,16	BATERIA 31H1250 MAC	UND	SEGÚN NECESIDAD
3,17	ARREGLOS Y REPARACIONES INCLUYE TERMOSTATO DE AGUA, FRENOS Y SUSPENSIONES, MANTENIMINETO DE RADIADOR TOT, REPARACION BOMBA AUXILIAR, SELLANTES, EMPAQUES Y ARANDELAS, FUSIBLES ROJOS DE 10 AMP, AREANDELA DE COBRE 1418*1,5 ABRAZADERA METALICA 70-90 W1	UND	SEGÚN NECESIDAD
3,18	LLANTAS TRACERAS 12 R 22.5 MARCA RECONOCIDA	UND	SEGÚN NECESIDAD
3,19	SOPORTE INTERNACIONAL 4300/7400 TPT DERECHO	UND	SEGÚN NECESIDAD
3,2	SOPORTE INTERNACIONAL 4300/7400 TPT IZQUIERDO	UND	SEGÚN NECESIDAD
3,21	HOJAS DE RESORTE SECUNDARIAS MUELLES TRASEROS	UND	SEGÚN NECESIDAD
3,22	HOJAS DE RESORTE PRINCIPALES MUELLES TRASEROS	UND	SEGÚN NECESIDAD
3,23	DESPINCHADA	UND	SEGÚN NECESIDAD
4	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL HV607SBA 6X4 MODELO 2020		
4,1	LLANTA 12 R 22.5 PR16 CH33 CON MONTAJE	UND	SEGÚN NECESIDAD
4,2	GUARDABARRO TRASERO, ADAPTACION TANQUE DE AIRE, CORRER PORTA REPUESTO, CORRER CAJA BATERIAS	UND	SEGÚN NECESIDAD
4,3	JUEGO DE FORROS CON PARA SOL	UND	SEGÚN NECESIDAD
4,4	INSTALACION TANQUE DE AIRE	UND	SEGÚN NECESIDAD
4,5	IMPRESIONES DIGITALES Y POLARIZADO	UND	SEGÚN NECESIDAD
4,6	EXPLORADORA REVERSO, INSTALACION STOP, COCUYO, ABRAZADERA, TERMINALES	UND	SEGÚN NECESIDAD
4,7	MOVIL DELVAC XTREME GRASA	UND	SEGÚN NECESIDAD
4,8	G/POLVO BIOLCO H ROJO (GPB 036)	UND	SEGÚN NECESIDAD
4,9	MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO INCLUYE ACEITES,FLUIDOS, TODOS LOS FILTROS	UND	SEGÚN NECESIDAD
4,10	EMPAQUETADURA SISTEMA DE AIRE	UND	SEGÚN NECESIDAD
4,11	MANGUERAS R2 1/4 X 2.20MTS CON H45 ENSAMBLADAS	UND	SEGÚN NECESIDAD
4,12	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	SEGÚN NECESIDAD
4,13	FILTRO DE ACEITE	UND	SEGÚN NECESIDAD
4,14	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	SEGÚN NECESIDAD
4,15	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	SEGÚN NECESIDAD
4,16	ACEITE DE MOTOR 15W40	GL	SEGÚN NECESIDAD
4,17	VALVULINA	GL	SEGÚN NECESIDAD
4,18	FILTRO DEL HIDRAULICO	UND	SEGÚN NECESIDAD
4,19	FILTRO DE TRAMPA	UND	SEGÚN NECESIDAD
4,2	MANGUERAS R2 3/4 X 1.30 MTS CON H90 ENSAMBLADAS	UND	SEGÚN NECESIDAD
4,21	BAJADA DE RESORTES	UND	SEGÚN NECESIDAD
4,22	HOJAS 55 148	UND	SEGÚN NECESIDAD
4,23	HOJAS 55 024	UND	SEGÚN NECESIDAD

4,24	GRAPAS	UND	SEGÚN NECESIDAD
4,25	LLANTA DIRECCIÓN 12R 22.5 MARCA RECONOCIDA	UND	SEGÚN NECESIDAD
4,26	LLANTAS TRACERAS 12 R 22.5 MARCA RECONOCIDA	UND	SEGÚN NECESIDAD
4,27	VOLCO, VALVULA DEL SISTEMA	UND	SEGÚN NECESIDAD
4,28	DESPINCHADA	UND	SEGÚN NECESIDAD
5	VOLQUETA CHEVROLET FVR MODELO 2016		
5,1	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	SEGÚN NECESIDAD
5,2	FILTRO DE ACEITE	UND	SEGÚN NECESIDAD
5,3	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	SEGÚN NECESIDAD
5,4	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	SEGÚN NECESIDAD
5,5	ACEITE DE MOTOR 15W40	GL	SEGÚN NECESIDAD
5,6	VALVULINA	GL	SEGÚN NECESIDAD
5,7	FILTRO DEL HIDRAULICO	UND	SEGÚN NECESIDAD
5,8	FILTRO DE TRAMPA	UND	SEGÚN NECESIDAD
5,9	HOJA DE RESORTE SEGUNDA REF.229152	UND	SEGÚN NECESIDAD
5,10	BAJADA REVISION Y ARREGLO EMBRAGUE	UND	SEGÚN NECESIDAD
5,11	REPARACION Y MONTAJE LLANTA TRASERA	UND	SEGÚN NECESIDAD
5,12	MANTENIMIENTO PLATON	UND	SEGÚN NECESIDAD
5,13	BATERIA 31H1250 MAC	UND	SEGÚN NECESIDAD
5,14	KIT DE EMBRAGUE EMPASTADA DE DISCO Y ARREGLO DE PRENSA	UND	SEGÚN NECESIDAD
5,15	RIEL MOTOR ROTATIVO, MANGUERA CORRECTOR	UND	SEGÚN NECESIDAD
5,16	LLANTA DIRECCIÓN 12R 22.5 MARCA RECONOCIDA	UND	SEGÚN NECESIDAD
5,17	LLANTAS TRACERAS 12 R 22.5 MARCA RECONOCIDA	UND	SEGÚN NECESIDAD
5,18	DESPINCHADA	UND	SEGÚN NECESIDAD
6	BUS ESCOLAR MITSUBISHI FUSO MOD 2026		
6,1	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	SEGÚN NECESIDAD
6,2	FILTRO DE ACEITE	UND	SEGÚN NECESIDAD
6,3	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	SEGÚN NECESIDAD
6,4	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	SEGÚN NECESIDAD
6,5	ACEITE DE MOTOR 15W40	GL	SEGÚN NECESIDAD
6,6	ACEITE HIDRAULICO COEXITO	VALDE	SEGÚN NECESIDAD
6,7	ADITIVO REFRIGERANTE	UND	SEGÚN NECESIDAD
6,8	FILTRO DEL HIDRAULICO	UND	SEGÚN NECESIDAD
6,9	LLANTAS 215/75 R17.4 DIRECCIÓN	UND	SEGÚN NECESIDAD
6,10	LLANTAS 215/75 R17.5 TRACCION	UND	SEGÚN NECESIDAD
6,11	JUEGO PLUMILLAS	UND	SEGÚN NECESIDAD
6,12	PASTILLAS FRENOS Y GRADUACION FRENOS	UND	SEGÚN NECESIDAD
6,13	BALANCEO Y ALINEACION	UND	SEGÚN NECESIDAD
6,14	DESPINCHADA	UND	SEGÚN NECESIDAD
7	BUS ESCOLAR CHEVROLET NPR MODELO 2019		
7,1	AMORTIGUADORES DELANTEROS	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,2	AMORTIGUADORES TRASEROS	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,3	ARREGLO BOMPER TRASERO	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,4	ARREGLO PERSIANA	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,5	BOTELLA DEL CARDAN	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,6	BUJES CORTOS	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,7	BUJES DE CHASIS	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,8	BUJES MEDIOS	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,9	BUJES MUELLES	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,10	CAMBIO DE ACEITE COMPLETO INCLUYE 8 CUARTOS DE ACEITE 15W40, FLUIDOS, ADITIVOS Y TODOS LOS FILTROS,	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,11	CAMBIO DE ASBESTOS TODAS LAS LLANTAS	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,12	CAMBIO VALBULINAS DE LA CAJA Y TRANSMISION	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,13	CAUCHO CENTRO		SEGÚN NECESIDAD
7,14	CAUCHOS VARILLA ESTABILIZADORA	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,15	GRAMPAS	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,16	GUARDAPOLVOS TRASEROS	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,17	HOJA PRINCIPAL DELANTERA	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,18	HOJA PRINCIPAL TRASERA	UND	SEGÚN NECESIDAD

7,19	HOJAS PRIMERAS DELANTERAS	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,2	HOJAS PRIMERAS TRASERAS	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,21	HOJAS SEGUNDAS DELANTERAS	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,22	HOJAS SEGUNDAS TRASERAS	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,23	HOJAS TERCERAS DELANTERAS	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,24	HOJAS TERCERAS TRASERAS	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,25	JUEGO FRENOS TRASEROS	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,26	JUEGO FRENOS DELANTEROS	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,27	KIT DE EMBRAGUE	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,28	LLANTAS 215/75 R17.4 DIRECCIÓN	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,29	LLANTAS 215/75 R17.5 TRACCION	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,3	PASADORES	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,31	REVISION, ARREGLO Y MANTENIMIENTO CAJA DE VELOCIDADES	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,32	REVISION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE FRENOS	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,33	RODILLO 594	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,34	SERVICIO DE ESCANNER	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,35	SILICONAS	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,36	TECNOMECANICA	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,37	VALVULA IAC DE MOTOR	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,38	VARILLA ESTABILIZADORA	UND	SEGÚN NECESIDAD
7,39	DESPINCHADA	UND	SEGÚN NECESIDAD
8	CAMIONETA NISSAN FRONTIER MOD 2026		
8,1	CAMBIO ACEITE COMPLETO INCLUYE ,ADITIVOS, FLUIDOS, ENGRASE GENERAL,8 CUARTOS DE ACEITE Y TODOS LOS FILTROS	UND	SEGÚN NECESIDAD
8,2	GUAYAS DEL FRENO DE MANO	UND	SEGÚN NECESIDAD
8,3	LAVADA	UND	SEGÚN NECESIDAD
8,4	LLANTAS 255/65 R17	UND	SEGÚN NECESIDAD
8,5	PASTILLAS FRENOS Y ANTIRRUIDOS	UND	SEGÚN NECESIDAD
8,6	REFRIGERANTE	UND	SEGÚN NECESIDAD
8,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PASTILLAS FRENO DELANTERO	UND	SEGÚN NECESIDAD
8,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PASTILLAS FRENO TRASERO	UND	SEGÚN NECESIDAD
8,9	DESPINCHADA	UND	SEGÚN NECESIDAD
9	EXCAVADORA DE ORUGA NEW HOLLAND E145C EVO MODELO 2020		
9,1	DIENTE VALDE ROQUERO CNH	UND	SEGÚN NECESIDAD
9,2	PASADOR O CHOCOLATINA	UND	SEGÚN NECESIDAD
9,3	EQUIPO DE SOLDADURA	UND	SEGÚN NECESIDAD
9,4	GRAPA 7/8 X 15 X 4"	UND	SEGÚN NECESIDAD
9,5	MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO INCLUYE ACEITES, FLUIDOS, TODOS LOS FILTROS	UND	SEGÚN NECESIDAD
9,6	RECONSTRUCCION VALDE EN LAMINA ANTIDESGASTE	UND	SEGÚN NECESIDAD
10	CAMION CHEVROLET NPR		
10,1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FRENOS	UND	SEGÚN NECESIDAD
10,2	MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO INCLUYE, ACEITES, FLUIDOS, TODOS LOS FILTROS	UND	SEGÚN NECESIDAD
10,3	VARILLA ESTABILIZADORA	UND	SEGÚN NECESIDAD
10,4	HOJAS TRACERAS PRINCIPALES	UND	SEGÚN NECESIDAD
10,5	HOJAS DELANTERAS	UND	SEGÚN NECESIDAD
10,6	SOPORTE CARDAN	UND	SEGÚN NECESIDAD
10,7	98079923 NPR CAMION FH IZQ-1=22-088-1 IMAIL	UND	SEGÚN NECESIDAD
10,8	SOPORTE RADIADOR	UND	SEGÚN NECESIDAD
10,9	KIT DE EMPAQUES TAPA DINT 105	UND	SEGÚN NECESIDAD
10,10	RETENEDOR 38X62X9	UND	SEGÚN NECESIDAD
10,11	PURO OIL H 68 PRES 5/1	UND	SEGÚN NECESIDAD
10,12	BOMBA DIRECCION HIDRAULICA NPR 95	UND	SEGÚN NECESIDAD
11	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250		
11,1	KIT DE ARRASTRE	UND	SEGÚN NECESIDAD
11,2	RIN TRASERO	UND	SEGÚN NECESIDAD
11,3	CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO	UND	SEGÚN NECESIDAD
11,4	MANTENIMIENTO GENERAL INCLUYE, ACEITE, FLUIDOS Y TODOS LOS FILTROS	UND	SEGÚN NECESIDAD

12	REMOLQUE		
12,1	ARREGLO DE TIRO DE ARRASTRE	UND	SEGÚN NECESIDAD
12,2	LLANTA 9.5 R 17.5 TRACCIÓN (MARCA RECONOCIDA)	UND	SEGÚN NECESIDAD

2.5. PERMISOS, LICENCIAS AUTORIZACIONES:

Para el presente proceso no se requiere licencia ni autorizaciones, de ser así tendrán que ser tramitadas por la oficina de planeación.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El contratista y el supervisor del contrato deberán acordar el cronograma general del mantenimiento preventivo, donde se indicarán los días establecidos para desarrollar los servicios solicitados. El contratista debe efectuar un diagnóstico previo a la ejecución del mantenimiento el cual será avalado por el supervisor del contrato.

Los objetivos del mantenimiento se alcanzan por medio de un programa de actividades básicas donde se realizan limpiezas generales, revisión, evaluación y mejoramiento de desempeño, eliminación de ruidos ajenos al funcionamiento habitual, toma y evaluación de datos físicos, con una frecuencia predeterminada, que comparados con datos determinados para condiciones normales de operación dan la pauta para establecer la condición real de la maquinaria y vehículos. Lo anterior enmarcado en el cumplimiento de los objetivos básicos:

- Mantener la maquinaria y vehículos en adecuadas y mejores condiciones de servicio
- Reducir el índice de mantenibilidad por daño en accesorio y repuesto mediante el seguimiento apropiado a cada componente de los vehículos y la maquinaria.
- Disminuir la carencia de servicio de las diferentes dependencias por fallas, imprevistas y/o catastróficas.
- Distribución uniforme de las actividades de mantenimiento mediante un programa acorde con las necesidades de cada una de las diferentes máquinas y vehículos.

➤ FRECUENCIA DE LOS TRABAJOS

Teniendo en cuenta las novedades de las máquinas y vehículos, la calidad de su instalación y la frecuencia de su uso el mantenimiento preventivo se hará en periodos según las recomendaciones dadas por el fabricante, pero de todos modos consecuentes con las necesidades específicas de los equipos.

➤ DESCRIPCIÓN RUTINAS DE MANTENIMIENTO RUTINA FRECUENCIA.

En el desarrollo del servicio se deben ejecutar como mínimo las actividades que establece el fabricante en el manual de mantenimiento.

De los resultados obtenidos de los análisis realizados en las inspecciones, el técnico puede determinar cuáles serían los ajustes, procesos correctivos o reparaciones a ejecutar.

7.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Se prestará el servicio de mantenimiento correctivo con el fin de efectuar las reparaciones necesarias en cuanto a cambio de repuestos deteriorados, de acuerdo a la revisión efectuada y al diagnóstico técnico, sin interferir con las actividades programadas para el mantenimiento preventivo, este mantenimiento se debe realizar bajo las siguientes condiciones:

- Se deberá prestar un servicio de emergencia.
- El contratista realizara el mantenimiento correctivo y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato dentro del tiempo establecido en la propuesta una vez efectuada la recepción de la solicitud realizada por el supervisor designado para el contrato, quien informara cuando se presente una falla.
- Si la falla no puede ser superada en la primera visita, el contratista dispondrá del tiempo necesario y reemplazará previa autorización del supervisor del contrato las partes defectuosas hasta reponer la operatividad normal.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 14 de 61
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

- Los elementos aprobados para cambio, deberán ser piezas nuevas, originales y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante del equipo.

7.3. CONDICIONES ADICIONALES

- Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
- Garantizar que los bienes suministrados sean originales, nuevos y acorde a las marcas de cada vehículo o maquinaria. Si debido a circunstancias comprobadas y autorizadas previamente por el supervisor del contrato y a su juicio que impidan que el repuesto sea original, este podrá ser homologado, siempre y cuando sea compatible con el objeto del servicio y garantice el correcto funcionamiento de los vehículos, sin perder de vista que dicho repuesto debe tener las mismas características ya descritas. Los repuestos homologados serán aceptados solo en los casos en los que no existan dentro del mercado, repuestos originales para los modelos de vehículos que los requieran
- Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad. El Contratista deberá reemplazar a sus expensas, aquellos insumos y/o repuestos instalados, que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, a juicio de la Entidad. En todo caso, toda sustitución de insumos y repuestos, debe estar autorizada previamente por el Supervisor del Contrato.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- Se debe asignar un responsable (asesor comercial) quien en representación del contrato atienda a los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la entidad. En este caso debe especificar en la propuesta el nombre completo de la persona y el cargo designado, teléfonos y correo electrónico.
- Se deberá prestar atención inmediata a los vehículos, una vez hayan ingresado a las instalaciones del Taller.
- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- Inventarios: El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
- Cantidad: Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
- Entregar el suministro al requerimiento de la entidad.
- Entregar un registro fotográfico de los bienes que se retiren del vehículo y si es el caso, entregarlos a la entidad contratante a través del supervisor.

2.7. OBLIGACIONES DE LA PARTES

1.1 POR EL MUNICIPIO

- 1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula denominada FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
- 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
- 3) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 5) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
- 6) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
- 7) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
- 8) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- 9) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- 10) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
- 11) Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-01	Página 15 de 61
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

12) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos

2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
- 2) Colaborar con el MUNICIPIO DE CHITA - BOYACÁ en cualquier requerimiento que el haga.
- 3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al MUNICIPIO DE CHITA - BOYACÁ.
- 4) Dar a conocer al MUNICIPIO DE CHITA - BOYACÁ cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 5) Comunicarle al MUNICIPIO DE CHITA - BOYACÁ cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 6) Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO DE CHITA - BOYACÁ las respectivas Actas parciales de Avance. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
- 7) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la labor contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
- 8) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la contrato, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del objeto contractual, este último cuando corresponda.
- 9) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 10) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 11) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 12) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos.
- 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 15) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 16) Dar cumplimiento a la normatividad referente al sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST).
- 17) Cumplir con la normatividad establecida por el EOT para los planes de manejo ambiental.

14.2.1. Obligaciones Específicas

- 1) Los elementos de limpieza como estopas, disolventes, gratas, brocha, lija, silicona, pegantes, no tienen que ser incluidos en el servicio de reparación de los sistemas porque ellos hacen parte del equipo con el que debe contar el contratista.
- 2) Cuando se realice la reparación o el mantenimiento de algún mecanismo en donde la actividad implique el desmontaje de otros mecanismos, en ningún momento constituirá sobre costos en mano de obra por estos trabajos adicionales que ello conlleve.
- 3) Recibir inventariados cada uno de los vehículos y/o maquinaria entregados y devolverlos de la misma forma al funcionario encargado de recibir los vehículos y/o maquinaria.
- 4) Realizar el servicio de reparación, mantenimiento e instalación objeto del presente contrato en óptimas condiciones y de primera calidad de acuerdo a las especificaciones y características solicitadas en el presente documento.

- 5) Asumir todos los costos tanto de mano de obra como las adecuaciones, repuestos originales nuevos, insumos, equipos, herramienta, materiales, suministros y accesorios propios que se requieran para dejar en óptimas condiciones de instalación, operación y funcionamiento los vehículos y/o maquinaria objeto del presente proceso contractual.
- 6) Hacer entrega de los reportes técnicos completos de todas y cada una de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.
- 7) Debe contar con personal idóneo para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Municipio.
- 8) Permitir el acceso del supervisor del contrato a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo y/o maquinaria, una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa contratista.
- 9) Entregar al supervisor del contrato la respectiva remisión del servicio prestado, discriminando el mantenimiento correctivo o preventivo realizado, de acuerdo al valor unitario consignado en la oferta económica.
- 10) Devolver los repuestos y partes que tengan el carácter de devolutivo, cada vez que se efectúen los cambios de dichos elementos.
- 11) Atender en las instalaciones de la Administración Municipal, los vehículos y/o maquinaria cuando sea necesario, dicho desplazamiento se deberá realizar sin costo alguno para la administración municipal.
- 12) Garantizar que las instalaciones donde se realice el servicio de mantenimiento sean idóneas, demarcadas y cumplir con las normas de seguridad industrial para el tipo de servicio a realizar.
- 13) Garantizar que los trabajos a realizar se acogen a las especificaciones técnicas del fabricante.
- 14) Realizar cualquier despiece para diagnostico sin que esto implique costos adicionales para la Entidad.
- 15) Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento, o se produzcan daños en la pintura de los vehículos y/o maquinaria.
- 16) Atender a más tardar un (1) día después de haber sido informado, por el supervisor del contrato, los servicios solicitados por la Entidad.
- 17) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- 18) Responder por todo daño que se ocasione al vehículo y/o maquinaria durante el período de permanencia del mismo en el (los) taller (es) propuesto (s) por el oferente.
- 19) Corregir a su costa, aquellas actividades o reparaciones que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por La Administración Municipal, en el termino que el supervisor le indique.
- 20) Durante el diagnóstico y mantenimiento correctivo, se realizará el preventivo el cual deberá ser informado al supervisor con el fin de tomar las acciones correspondientes dentro del objeto y llegado el caso a realizar los ajustes y adicionales necesarios.

NOTA: Los precios deben estar especificados por unidad y discriminados los impuestos y el IVA.

14.2.2. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

- 1. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la actividad, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional o personal estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
- 2. Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio de técnicos o profesionales requeridos y ofrecidos. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal minino requerido.

3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.
4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la Supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal del mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

14.2.3. Obligaciones de información.

- 1) Presentar informes en cada acta parcial, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión:
- Avance de cada una de las actividades programadas.
 - Cantidades de actividades ejecutadas.
 - Registro fotográfico semanal donde se evidencie el inicio y ejecución, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista.
 - Resumen de las actividades realizadas.
 - Actualización del programa de actividades.
 - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.
- 2) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener:
- Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato.
 - Documentación técnica entre ella:
 - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.
 - Registro fotográfico definitivo.
- 3) Elaborar las actas de entrega parcial, de entrega final y de liquidación.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Se trata de un contrato de suministro de bienes y servicios.

De acuerdo a la definición del ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Sin embargo, el contrato de suministro de servicios se encuentra definido en el art. 968 del C.co, que menciona: “...Art. 968.-El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios...”.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Entidad considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada, y acorde con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone:

“(…) Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)

Procedencia de la selección abreviada. A través de la modalidad de selección de selección abreviada se contratarán los servicios de construcción a que se refiere el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas el presente proceso de selección se adelantara mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al objeto y al monto que se pretende contratar el cual se encuentra estimado en la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$ 302.922.104)) que este no supera el valor de la menor cuantía para 2026, que corresponde a 280 SMLV (CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MLC - (\$ 490.253.400,00) la modalidad de selección del contratista se debe realizar mediante un proceso de Selección Abreviada, según lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008 y sus decretos reglamentarios, las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes.

Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2 que establece: Ofrecimiento más favorable. Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista. La licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio. (…)

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto asignado, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de selección abreviada – menor cuantía, conforme a lo señalado en el literal b, numero 2 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía del decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el marco normativo que rige el proceso, está conformado por la constitución política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
(Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El valor del contrato a suscribir se determinó teniendo en cuenta los requerimientos técnicos exigidos, la disponibilidad de tiempo, la experiencia y los requerimientos de la entidad, relacionados con el establecimiento y valorización de las actividades a realizar.

En el desarrollo del objeto contractual el contratista sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto general de contratación de la administración pública, el Estatuto Anticorrupción y de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades contratadas en la propuesta técnica de acuerdo a los siguientes:

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$ 302.922.104) de acuerdo con el siguiente cuadro de costos estimados:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR/UNITARIO TOTAL INCL.IVA
1	RETROEXCAVADORA 410 L JOHN DEERE MODELO 2015			
1,1	FILTRO BOMBA HIDRAULICA PRINCIPAL BT9367-MPG	UND	1,00	\$ 472.500,00
1,2	GRASA ALTA TEPERATURA	VALDE	1,00	\$ 141.750,00
1,3	PG SAE 15W40 CK4 (5GL) (SEMISINTETICO)	UND	1,00	\$ 441.000,00
1,4	TORNILLO CORTO CON TUERCA 3F5108	UND	1,00	\$ 9.975,00
1,5	ACEITE GTH AW68 HIDRAULICO	GL	1,00	\$ 78.750,00
1,6	GARRAFAS ACEITE HIDRAULICVO 6THAW58	UND	1,00	\$ 504.000,00
1,7	KIT EMPÁQUETADURA DE VOLTEO BOTELLAS DEL AGUILON	UND	1,00	\$ 630.000,00
1,8	KIT EMPÁQUETADURA ESTABILIZADOR	UND	1,00	\$ 630.000,00
1,9	KIT EMPAQUETADURA DEL VALDE	UND	1,00	\$ 630.000,00
1,10	CRUCETAS TRASMISION DELANTERA L100632	UND	1,00	\$ 787.500,00
1,11	LLANTAS TRACERAS	UND	1,00	\$ 4.410.000,00
1,12	YOKE CARDAN JD410L	UND	1,00	\$ 1.522.500,00
1,13	FABRICACION E INSTALACIÓN MANGUERAS PARA SISTEMA HIDRAULICO R12-5/8 * 1.80 m, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO, CAMBIO RETENEDORES, RODAMIENTOS, CAMBIO E INSTALACIÓN DEL CARDAN, MONTAJE BRAZO HIDRÁULICO DE LA ESTABILIZADORA	UND	1,00	\$ 2.236.500,00
1,14	BOTELLAS ESTABILIZADORAS	UND	1,00	\$ 3.249.750,00
1,15	CORONA 4*4	UND	1,00	\$ 2.940.000,00
1,16	SOMBREIRO 4*4	UND	1,00	\$ 3.623.550,00
1,17	BARRAS DE DIRECCION DERECHA E IZQUIERDA	UND	1,00	\$ 2.383.500,00
1,18	RACOR BOTELLA	UND	1,00	\$ 262.500,00
1,19	RODILLOS INFERIOR Y SUPERIOR 4X4	UND	1,00	\$ 374.850,00
1,20	RETENEDORES SUPERIOR E IN FERIOR 4X4	UND	1,00	\$ 374.850,00
1,21	FILTRO DE ACEITE P550779	UND	1,00	\$ 52.490,00
1,22	FILTRO TRAMPA	UND	1,00	\$ 87.483,00
1,23	FILTRO DE COMBUSTBLE 1 P551421	UND	1,00	\$ 62.488,00
1,24	FILTRO DE COMBUSTIBLE 2 AT365870	UND	1,00	\$ 106.230,00
1,25	FILTRO AIRE INTERNO RS-5782	UND	1,00	\$ 106.230,00
1,26	FILTRO AIRE EXTERNO RS-5783	UND	1,00	\$ 178.716,00
1,27	FILTRO SERVO TRANSMISIÓN	UND	1,00	\$ 149.972,00
1,28	FILTRO DEL HIDRAULICO	UND	1,00	\$ 181.216,00
1,29	CUCHILLA VALDE FRONTAL INCL. TORNILLERÍA	UND	1,00	\$ 312.441,00
1,30	DIENTES VALDE TRASERO INCL. TORNILLERÍA	UND	1,00	\$ 56.239,00
1,31	ESQUINERAS VALDE TRASERO INCL. TORNILLERÍA	UND	1,00	\$ 224.957,00
1,32	ACEITE SELLADO HIDRÁULICO ISO 68	GL	1,00	\$ 112.479,00
1,33	ACEITE DE MOTOR 15W40 PURE GUARD	VALDE	1,00	\$ 374.929,00
1,34	GRASA AZUL	VALDE	1,00	\$ 249.953,00
1,35	JUEGO DE LLANTAS DELANTERAS 12.5/80-18	UND	1,00	\$ 2.000.308,00
1,36	TORNILLOS CAT 2 J3505 CON TUERCA	UND	1,00	\$ 9.748,00
1,37	REFRIGERANTE	GL	1,00	\$ 149.972,00
1,38	BUJES PARA EL VALDE	UND	1,00	\$ 104.980,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-01	Página 20 de 61
		Versión 1	
	ESTUDIOS PREVIOS		
OFICINA DE PLANEACIÓN			

1,39	RETENEDORES	UND	1,00	\$ 118.727,00
1,40	RODAMIENTO AT339806	UND	1,00	\$ 118.727,00
1,41	RODAMIENTO AT339808	UND	1,00	\$ 212.460,00
1,42	TUERCA T229268	UND	1,00	\$ 149.972,00
1,43	VALVULINA SAE 140	GL	1,00	\$ 99.981,00
1,44	DESPINCHADA	UND	1,00	\$ 100.800,00
2	MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670 G MODELO 2014			
2,1	DIENTES ESCALIFICADORES	UND	1,00	\$ 47.241,00
2,2	CUCHILLAS 13 HUECOS	UND	1,00	\$ 434.917,00
2,3	CUCHILLAS ESQUINERAS	JUEGO	1,00	\$ 194.963,00
2,4	CUCHILLAS SOBRE ESQUINERAS ANCHAS	JUEGO	1,00	\$ 297.443,00
2,5	TORNILLOS CORTOS CON TUERCA	UND	1,00	\$ 8.248,00
2,6	TORNILLOS CAT 2 J3505 CON TUERCA	UND	1,00	\$ 9.748,00
2,7	DIENTES CAT 1U 3202R ROQUERO	UND	1,00	\$ 57.239,00
2,8	PASADOR 9J2308	UND	1,00	\$ 14.873,00
2,9	GRASA	VALDE	1,00	\$ 249.953,00
2,10	ACEITE HIDRAULICO	GL	1,00	\$ 112.479,00
2,11	FILTRO SEPARADOR SECUNDARIO	UND	1,00	\$ 49.991,00
2,12	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UND	1,00	\$ 53.740,00
2,13	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UND	1,00	\$ 149.972,00
2,14	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UND	1,00	\$ 112.479,00
2,15	FILTRO DE ACEITE	UND	1,00	\$ 99.981,00
2,16	ACEITE PARA FLUIDOS	VALDE	1,00	\$ 424.919,00
2,17	ACEITE 15W40	GL	1,00	\$ 99.981,00
2,18	FILTRO SEPARADOR PERKIS	UND	1,00	\$ 99.981,00
2,19	FILTRO COMBUSTIBLE CARTUCHO	UND	1,00	\$ 74.986,00
2,20	FILTRO DE AIRE PERCUSION EXTERNO	UND	1,00	\$ 58.739,00
2,21	FILTRO DE AIRE PERCUSION INTERNO	UND	1,00	\$ 43.742,00
2,22	LLANTAS GY 14-00-24 16PR G2 CON MONTAJE	UND	1,00	\$ 3.732.979,00
2,23	T239757 INSERTO CUCHILLA	UND	1,00	\$ 672.148,00
2,24	T239757L INSERTO CUCHILLA	UND	1,00	\$ 672.148,00
2,25	T299164L INSERTO	UND	1,00	\$ 1.587.761,00
2,26	T418899L INSERTO TORNAMESA	UND	1,00	\$ 347.434,00
2,27	T418904L INSERTO TORNAMESA	UND	1,00	\$ 243.956,00
2,28	9004446L PATIN TENSOR	UND	1,00	\$ 1.110.595,00
2,29	3911558L CORREA	UND	1,00	\$ 269.425,00
2,30	T0419A001 D&M ENFRIADORES	UND	1,00	\$ 2.866.464,00
2,31	AT349 REFRIGERADOR DE ACEITE	UND	1,00	\$ 4.207.279,00
2,32	AT386 - SENSOR	UND	1,00	\$ 861.147,00
2,33	P1516 - PG SAE 15W40 CK4 (5GL) SEMI SINTETICO	UND	1,00	\$ 477.174,00
2,34	036 - 4 AMORTIGUADOR - 1	UND	1,00	\$ 678.888,00
2,35	AT 169 TERMINAL DE DIRECCION	UND	1,00	\$ 1.313.500,00
2,36	TORNILLO LARGO CON TUERCA AF3658	UND	1,00	\$ 8.925,00
2,37	T418409 BAQUELAS DE CUÑA SUPERIORES PARA TORNAMESA 670G	UND	1,00	\$ 347.550,00
2,38	RETENEDORES EJE PIÑON CIRCULO	UND	1,00	\$ 1.102.500,00
2,39	RODILLO EJE PIÑON CIRCULO	UND	1,00	\$ 2.415.000,00
2,40	AJUSTES DESLIZANTES PEQUEÑOS EN COBRE PARA MOTO 670G	UND	1,00	\$ 936.600,00
2,41	AJUSTES DESLIZANTES GRANDES EN COBRE PARA MOTO 670G	UND	1,00	\$ 1.062.075,00
2,42	RECONSTRUCCIÓN DE PIÑON DE ATAQUE	UND	1,00	\$ 3.748.500,00
2,43	SENSOR YZ106512 JHON DEERE	UND	1,00	\$ 2.873.850,00
2,44	VIDRIO LATERAL	UND	1,00	\$ 936.600,00
2,45	RECONSTRUCCION DIENTES TORNAMESA	UND	1,00	\$ 3.675.000,00
2,46	RECONSTRUCCION DIENTES PIÑON DE ATAQUE	UND	1,00	\$ 2.247.000,00
2,47	BATERIA 1250	UND	1,00	\$ 686.700,00
2,48	CAMBIO DE CROMOS Y EMPAQUETADURAS BOTELLAS DE LA DIRECCIO	UND	1,00	\$ 1.155.000,00
2,49	DESPINCHADA	UND	1,00	\$ 100.800,00
3	VOLQUETA INTERNATIONAL WORKSTAR MODELO 2011			
3,1	LLANTA DIRECCIÓN 12R 22.5 MARCA RECONOCIDA	UND	1,00	\$ 2.380.000,00
3,2	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA	UND	1,00	\$ 87.483,00

3,3	FILTRO DE COMBUSTIBLE 1 A - 5813SP	UND	1,00	\$ 43.742,00
3,4	FILTRO DE COMBUSTIBLE 2 BF970 BALDWIN	UND	1,00	\$ 43.742,00
3,5	FILTRO DE ACEITE A - 48SP	UND	1,00	\$ 48.741,00
3,6	FILTRO DE AGUA A67SP	UND	1,00	\$ 43.742,00
3,7	FILTRO DE AIRE 2799SY	UND	1,00	\$ 49.991,00
3,8	ACEITE DE MOTOR 15W40	GL	1,00	\$ 99.981,00
3,9	FILTRO DEL HIDRAULICO	UND	1,00	\$ 196.213,00
3,10	REFRIGERANTE	GL	1,00	\$ 149.972,00
3,11	ACEITE HIDRÁULICO PARA TRANSMISIÓN	VALDE	1,00	\$ 224.957,00
3,12	VALVULINA	GL	1,00	\$ 99.981,00
3,13	TERMINAL ES187L IZQUIERDO	UND	1,00	\$ 97.480,00
3,14	TERMINAL ES187R DERECHO	UND	1,00	\$ 97.480,00
3,15	TORNILLO CENTRAL G5 1/2	UND	1,00	\$ 12.496,00
3,16	BATERIA 31H1250 MAC	UND	1,00	\$ 684.120,00
3,17	ARREGLOS Y REPARACIONES INCLUYE TERMOSTATO DE AGUA, FRENOS Y SUSPENSIONES, MANTENIMIENTO DE RADIADOR TOT, REPARACION BOMBA AUXILIAR, SELLANTES, EMPAQUES Y ARANDELAS, FUSIBLES ROJOS DE 10 AMP, AREANDELA DE COBRE 1418*1,5 ABRAZADERA METALICA 70-90 W1	UND	1,00	\$ 2.503.274,00
3,18	LLANTAS TRACERAS 12 R 22.5 MARCA RECONOCIDA	UND	1,00	\$ 2.430.000,00
3,19	SOPORTE INTERNACIONAL 4300/7400 TPT DERECHO	UND	1,00	\$ 577.500,00
3,2	SOPORTE INTERNACIONAL 4300/7400 TPT IZQUIERDO	UND	1,00	\$ 577.500,00
3,21	HOJAS DE RESORTE SECUNDARIAS MUELLES TRASEROS	UND	1,00	\$ 336.000,00
3,22	HOJAS DE RESORTE PRINCIPALES MUELLES TRASEROS	UND	1,00	\$ 808.500,00
3,23	DESPINCHADA	UND	1,00	\$ 47.250,00
4	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL HV607SBA 6X4 MODELO 2020			
4,1	LLANTA 12 R 22.5 PR16 CH33 CON MONTAJE	UND	1,00	\$ 1.787.100,00
4,2	GUARDABARRO TRASERO, ADAPTACION TANQUE DE AIRE, CORRER PORTA REPUESTO, CORRER CAJA BATERIAS	UND	1,00	\$ 2.028.600,00
4,3	JUEGO DE FORROS CON PARA SOL	UND	1,00	\$ 875.438,00
4,4	INSTALACION TANQUE DE AIRE	UND	1,00	\$ 225.803,00
4,5	IMPRESIONES DIGITALES Y POLARIZADO	UND	1,00	\$ 527.678,00
4,6	EXPLORADORA REVERSO, INSTALACION STOP, COCUYO, ABRAZADERA, TERMINALES	UND	1,00	\$ 301.875,00
4,7	MOVIL DELVAC XTREME GRASA	UND	1,00	\$ 32.603,00
4,8	G/POLVO BIOLCO H ROJO (GPB 036)	UND	1,00	\$ 57.960,00
4,9	MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO INCLUYE ACEITES,FLUIDOS, TODOS LOS FILTROS	UND	1,00	\$ 3.123.750,00
4,10	EMPAQUETADURA SISTEMA DE AIRE	UND	1,00	\$ 789.600,00
4,11	MANGUERAS R2 1/4 X 2.20MTS CON H45 ENSAMBLADAS	UND	1,00	\$ 118.650,00
4,12	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	\$ 43.742,00
4,13	FILTRO DE ACEITE	UND	1,00	\$ 48.741,00
4,14	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1,00	\$ 27.495,00
4,15	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1,00	\$ 59.989,00
4,16	ACEITE DE MOTOR 15W40	GL	1,00	\$ 99.981,00
4,17	VALVULINA	GL	1,00	\$ 99.981,00
4,18	FILTRO DEL HIDRAULICO	UND	1,00	\$ 196.213,00
4,19	FILTRO DE TRAMPA	UND	1,00	\$ 87.483,00
4,2	MANGUERAS R2 3/4 X 1.30 MTS CON H90 ENSAMBLADAS	UND	1,00	\$ 93.450,00
4,21	BAJADA DE RESORTES	UND	1,00	\$ 93.450,00
4,22	HOJAS 55 148	UND	1,00	\$ 218.400,00
4,23	HOJAS 55 024	UND	1,00	\$ 436.800,00
4,24	GRAPAS	UND	1,00	\$ 68.250,00
4,25	LLANTA DIRECCIÓN 12R 22.5 MARCA RECONOCIDA	UND	1,00	\$ 2.380.000,00
4,26	LLANTAS TRACERAS 12 R 22.5 MARCA RECONOCIDA	UND	1,00	\$ 2.430.000,00
4,27	VOLCO, VALVULA DEL SISTEMA	UND	1,00	\$ 811.650,00
4,28	DESPINCHADA	UND	1,00	\$ 47.250,00
5	VOLQUETA CHEVROLET FVR MODELO 2016			
5,1	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	\$ 43.742,00
5,2	FILTRO DE ACEITE	UND	1,00	\$ 48.741,00
5,3	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1,00	\$ 27.495,00
5,4	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1,00	\$ 59.989,00
5,5	ACEITE DE MOTOR 15W40	GL	1,00	\$ 99.981,00

5,6	VALVULINA	GL	1,00	\$ 99.981,00
5,7	FILTRO DEL HIDRAULICO	UND	1,00	\$ 196.213,00
5,8	FILTRO DE TRAMPA	UND	1,00	\$ 87.483,00
5,9	HOJA DE RESORTE SEGUNDA REF.229152	UND	1,00	\$ 272.763,00
5,10	BAJADA REVISION Y ARREGLO EMBRAGUE	UND	1,00	\$ 374.929,00
5,11	REPARACION Y MONTAJE LLANTA TRASERA	UND	1,00	\$ 224.957,00
5,12	MANTENIMIENTO PLATON	UND	1,00	\$ 187.464,00
5,13	BATERIA 31H1250 MAC	UND	1,00	\$ 684.120,00
5,14	KIT DE EMBRAGUE EMPASTADA DE DISCO Y ARREGLO DE PRENSA	UND	1,00	\$ 2.454.900,00
5,15	RIEL MOTOR ROTATIVO, MANGUERA CORRECTOR	UND	1,00	\$ 2.310.000,00
5,16	LLANTA DIRECCIÓN 12R 22.5 MARCA RECONOCIDA	UND	1,00	\$ 2.380.000,00
5,17	LLANTAS TRACERAS 12 R 22.5 MARCA RECONOCIDA	UND	1,00	\$ 2.430.000,00
5,18	DESPINCHADA	UND	1,00	\$ 47.250,00
6	BUS ESCOLAR MITSUBISHI FUSO MOD 2026			
6,1	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1,00	\$ 43.742,00
6,2	FILTRO DE ACEITE	UND	1,00	\$ 48.741,00
6,3	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1,00	\$ 27.495,00
6,4	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1,00	\$ 59.989,00
6,5	ACEITE DE MOTOR 15W40	GL	1,00	\$ 99.981,00
6,6	ACEITE HIDRAULICO COEXITO	VALDE	1,00	\$ 254.952,00
6,7	ADITIVO REFRIGERANTE	UND	1,00	\$ 39.992,00
6,8	FILTRO DEL HIDRAULICO	UND	1,00	\$ 196.213,00
6,9	LLANTAS 215/75 R17.4 DIRECCIÓN	UND	1,00	\$ 1.560.000,00
6,10	LLANTAS 215/75 R17.5 TRACCION	UND	1,00	\$ 1.600.000,00
6,11	JUEGO PLUMILLAS	UND	1,00	\$ 99.981,00
6,12	PASTILLAS FRENOS Y GRADUACION FRENOS	UND	1,00	\$ 224.957,00
6,13	BALANCEO Y ALINEACION	UND	1,00	\$ 187.464,00
6,14	DESPINCHADA	UND	1,00	\$ 40.000,00
7	BUS ESCOLAR CHEVROLET NPR MODELO 2019			
7,1	AMORTIGUADORES DELANTEROS	UND	1,00	\$ 750.000,00
7,2	AMORTIGUADORES TRASEROS	UND	1,00	\$ 750.000,00
7,3	ARREGLO BOMPER TRASERO	UND	1,00	\$ 850.000,00
7,4	ARREGLO PERSIANA	UND	1,00	\$ 600.000,00
7,5	BOTELLA DEL CARDAN	UND	1,00	\$ 950.000,00
7,6	BUJES CORTOS	UND	1,00	\$ 75.000,00
7,7	BUJES DE CHASIS	UND	1,00	\$ 75.000,00
7,8	BUJES MEDIOS	UND	1,00	\$ 75.000,00
7,9	BUJES MUELLES	UND	1,00	\$ 85.000,00
7,10	CAMBIO DE ACEITE COMPLETO INCLUYE 8 CUARTOS DE ACEITE 15W40, FLUIDOS, ADITIVOS Y TODOS LOS FILTROS,	UND	1,00	\$ 1.300.000,00
7,11	CAMBIO DE ASBESTOS TODAS LAS LLANTAS	UND	1,00	\$ 350.000,00
7,12	CAMBIO VALBULINAS DE LA CAJA Y TRANSMISION	UND	1,00	\$ 750.000,00
7,13	CAUCHO CENTRO		1,00	\$ 350.000,00
7,14	CAUCHOS VARILLA ESTABILIZADORA	UND	1,00	\$ 60.000,00
7,15	GRAMPAS	UND	1,00	\$ 75.000,00
7,16	GUARDAPOLVOS TRASEROS	UND	1,00	\$ 60.000,00
7,17	HOJA PRINCIPAL DELANTERA	UND	1,00	\$ 600.000,00
7,18	HOJA PRINCIPAL TRASERA	UND	1,00	\$ 600.000,00
7,19	HOJAS PRIMERAS DELANTERAS	UND	1,00	\$ 380.000,00
7,2	HOJAS PRIMERAS TRASERAS	UND	1,00	\$ 380.000,00
7,21	HOJAS SEGUNDAS DELANTERAS	UND	1,00	\$ 380.000,00
7,22	HOJAS SEGUNDAS TRASERAS	UND	1,00	\$ 380.000,00
7,23	HOJAS TERCERAS DELANTERAS	UND	1,00	\$ 380.000,00
7,24	HOJAS TERCERAS TRASERAS	UND	1,00	\$ 380.000,00
7,25	JUEGO FRENOS TRASEROS	UND	1,00	\$ 650.000,00
7,26	JUEGO FRENOS DELANTEROS	UND	1,00	\$ 650.000,00
7,27	KIT DE EMBRAGUE	UND	1,00	\$ 2.800.000,00
7,28	LLANTAS 215/75 R17.4 DIRECCIÓN	UND	1,00	\$ 1.560.000,00
7,29	LLANTAS 215/75 R17.5 TRACCION	UND	1,00	\$ 1.600.000,00

7,3	PASADORES	UND	1,00	\$ 35.000,00
7,31	REVISION, ARREGLO Y MANTENIMIENTO CAJA DE VELOCIDADES	UND	1,00	\$ 950.000,00
7,32	REVISION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE FRENOS	UND	1,00	\$ 650.000,00
7,33	RODILLO 594	UND	1,00	\$ 85.000,00
7,34	SERVICIO DE ESCANNER	UND	1,00	\$ 180.000,00
7,35	SILICONAS	UND	1,00	\$ 35.000,00
7,36	TECNOMECANICA	UND	1,00	\$ 650.000,00
7,37	VALVULA IAC DE MOTOR	UND	1,00	\$ 250.000,00
7,38	VARILLA ESTABILIZADORA	UND	1,00	\$ 950.000,00
7,39	DESPINCHADA	UND	1,00	\$ 40.000,00
8	CAMIONETA NISSAN FRONTIER MOD 2026			
8,1	CAMBIO ACEITE COMPLETO INCLUYE ,ADITIVOS, FLUIDOS, ENGRASE GENERAL,8 CUARTOS DE ACEITE Y TODOS LOS FILTROS	UND	1,00	\$ 980.000,00
8,2	GUAYAS DEL FRENO DE MANO	UND	1,00	\$ 160.000,00
8,3	LAVADA	UND	1,00	\$ 60.000,00
8,4	LLANTAS 255/65 R17	UND	1,00	\$ 1.500.000,00
8,5	PASTILLAS FRENOS Y ANTIRRUIDOS	UND	1,00	\$ 130.000,00
8,6	REFRIGERANTE	UND	1,00	\$ 45.000,00
8,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PASTILLAS FRENO DELANTERO	UND	1,00	\$ 410.000,00
8,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PASTILLAS FRENO TRASERO	UND	1,00	\$ 410.000,00
8,9	DESPINCHADA	UND	1,00	\$ 40.000,00
9	EXCAVADORA DE ORUGA NEW HOLLAND E145C EVO MODELO 2020			
9,1	DIENTE VALDE ROQUERO CNH	UND	1,00	\$ 639.975,00
9,2	PASADOR O CHOCOLATINA	UND	1,00	\$ 187.163,00
9,3	EQUIPO DE SOLDADURA	UND	1,00	\$ 3.912.300,00
9,4	GRAPA 7/8 X 15 X 4"	UND	1,00	\$ 205.275,00
9,5	MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO INCLUYE ACEITES, FLUIDOS, TODOS LOS FILTROS	UND	1,00	\$ 3.123.750,00
9,6	RECONSTRUCCION VALDE EN LAMINA ANTIDESGASTE	UND	1,00	\$ 5.500.000,00
10	CAMION CHEVROLET NPR			
10,1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FRENOS	UND	1,00	\$ 2.325.106,00
10,2	MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO INCLUYE, ACEITES, FLUIDOS, TODOS LOS FILTROS	UND	1,00	\$ 1.842.016,00
10,3	VARILLA ESTABILIZADORA	UND	1,00	\$ 1.390.694,00
10,4	HOJAS TRACERAS PRINCIPALES	UND	1,00	\$ 503.299,00
10,5	HOJAS DELANTERAS	UND	1,00	\$ 291.383,00
10,6	SOPORTE CARDAN	UND	1,00	\$ 503.299,00
10,7	98079923 NPR CAMION FH IZQ-1=22-088-1 IMAIL	UND	1,00	\$ 543.033,00
10,8	SOPORTE RADIADOR	UND	1,00	\$ 728.459,00
10,9	KIT DE EMPAQUES TAPA DINT 105	UND	1,00	\$ 596.012,00
10,10	RETENEDOR 38X62X9	UND	1,00	\$ 125.825,00
10,11	PURO OIL H 68 PRES 5/1	UND	1,00	\$ 556.277,00
10,12	BOMBA DIRECCION HIDRAULICA NPR 95	UND	1,00	\$ 1.390.694,00
11	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250			
11,1	KIT DE ARRASTRE	UND	1,00	\$ 300.000,00
11,2	RIN TRASERO	UND	1,00	\$ 675.000,00
11,3	CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO	UND	1,00	\$ 105.000,00
11,4	MANTENIMIENTO GENERAL INCLUYE, ACEITE, FLUIDOS Y TODOS LOS FILTROS	UND	1,00	\$ 300.000,00
12	REMOLQUE			
12,1	ARREGLO DE TIRO DE ARRASTRE	UND	1,00	\$ 2.500.000,00
12,2	LLANTA 9.5 R 17.5 TRACCIÓN (MARCA RECONOCIDA)	UND	1,00	\$ 1.620.000,00

En desarrollo del estudio de mercado el valor estimado del contrato resulta de las siguientes variables: Los precios corresponden a los precios del mercado local, realizado a través de cotizaciones de mercado.

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

El proponente deberá tener en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

La Administración Municipal realizará los siguientes descuentos:

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Municipales	
PROCULTURA	2%
PROADULTO MAYOR	4%
PRODEPORTE	0.5%
ICA INDUSTRIA Y COMERCIO	1%
SOBRE TASA BOMBERIL	3% DEL ICA
RETENCIÓN DE LA FUENTE (RETENEDORES DE IVA)	2.5%.
RETENCIÓN DE LA FUENTE (NO RETENEDORES DE IVA)	3.5%
TASA PRO DEPORTE	2.5%
IVA	15%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA	2%

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
(Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

Persona natural o jurídica o consorcio o unión temporal, deberá estar debidamente registrada en cámara de comercio, con actividades comerciales afines al objeto contractual.

4.2. FACTORES DE HABILITACIÓN

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos y las condiciones de experiencia, de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La verificación de los requisitos habilitantes versará respecto a la documentación e información solicitada y entregada por el oferente de acuerdo a lo siguiente:

4.2.1. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso.

Que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7o de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación ó la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-01	Página 25 de 61
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio.

Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

4.2.2. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de CHITA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a treinta (30) días desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el ente territorial tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si el ente territorial requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por el ente territorial con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

4.2.2.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben: **Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:**

1. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.
2. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
3. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
4. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.
5. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para los proponentes individuales.
6. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente proceso contractual.
7. En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
8. No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
9. Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.
10. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.
11. Los proponentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
12. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

13. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la Ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y no presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

4.2.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el proponente o al representante legal o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una estipulación clara y completa.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Diligencien carta de presentación debidamente firmada; la firma debe corresponder a la del representante legal tratándose de persona jurídica, persona natural o Proponentes Plurales en caso de serlo, Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

2. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cuanto a las inhabilidades se debe tener en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente. Pág. 9 y s.s.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Diligenciar el formato diseñado por la administración y que hace parte del pliego de condiciones o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una expresión clara.

- 3. **CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR:** Contar con capacidad jurídica para contratar con el estado, en los términos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la persona jurídica deberá acreditar una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
- 4. **CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O REGISTRO MERCANTIL.** Si es persona natural presentara cédula de ciudadanía y/o registro mercantil (si aplica) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas; cuyo objeto se relacione con el objeto del contrato a celebrarse.
- 5. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional Colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO PARA LOS NUMERALES 3 AL 5:

Que se encuentren matriculadas en la Cámara de Comercio y que su objeto social le permita cumplir con el objeto contractual, para ello deben allegar, en tratándose de personas jurídica, el certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación; y en tratándose de personas naturales, el registro mercantil una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Cuando la propuesta se presente por Consorcio o Unión Temporal deberá allegarse documento en el cual se acredite su constitución.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA.** Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA:** Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales.
- CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS.** Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este documento no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. Para personas extranjeras se verificará el número de pasaporte.
- COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** Con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el cual debe estar en firme.

NOTA 1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. En caso de que, al momento del cierre, se del plazo establecido en el inciso segundo del art. 2.2.1.1.1.5.1. del Dto. 1082 de 2015, y aun no se encuentre en firme, el oferente deberá allegar la constancia del cumplimiento de este artículo, junto con el RUP anterior, el cual será el que se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación y cumplimiento de los requisitos legales.

NOTA 2. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el manual de requisitos habilitantes, “certificado” “el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, en todos los casos se tendrá en cuenta al momento de evaluar la información que estuviere vigente y en firme en el RUP, al cierre del presente proceso.

NOTA 3. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 4: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

10. **OFERENTES PLURALES, CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL:** Podrán libremente participar consorcios y uniones temporales; en tal caso, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá ser capaz de contratar y tener la capacidad jurídica requerida con el Municipio. Los miembros del consorcio o de la Unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Las personas jurídicas adjuntarán a su propuesta un certificado de existencia y representación legal expedida por quien tenga competencia, según la ley, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios, a la fecha de invitación a cotizar. La persona jurídica debe acreditar que la vigencia de la sociedad es igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento de que el representante legal no tenga facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por exceder las cuantías señaladas en el respectivo mandato, acompañará el documento en el que conste la correspondiente autorización del órgano social competente. En caso que el oferente sea un consorcio o una unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; los integrantes de la Unión temporal responderán de acuerdo al porcentaje de su participación porcentual por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En cualquiera de estas dos formas deberán designar a un representante del Consorcio o de la unión Temporal.

Cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con los requisitos de orden jurídico de acuerdo a la naturaleza de cada integrante que los conforman y que fueron determinados en el pliego de condiciones para cada uno de ellos.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Presenten la propuesta, debidamente firmada por el representante legal si es persona jurídica o por el oferente, dentro de la oportunidad y en los lugares señalados en los pliegos de condiciones.

Así mismo contar con la autorización de la junta directiva para comprometer a la Persona jurídica hasta por el valor del contrato a suscribir con el Municipio Documento de constitución.

11. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002)

El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda. En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

PERSONAS NATURALES: COMPROBANTES DE PAGO EL CUAL ACREDITE ENCONTRARSE AL DÍA, A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

PERSONAS JURÍDICAS: Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

Este actualizado y las actividades consignadas correspondan a las inscritas en el registro mercantil.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Registro Único Tributario – RUT

13. SITUACIÓN MILITAR:

De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Este requisito no aplica para el representante legal o el proponente de nacionalidad extranjera.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Documento que acredite la situación militar. No aplica a personas extranjeras.

14. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para el proceso de Contratación y su vigencia será por dos meses contados a partir de cierre.

NOTA: En caso de ser Consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá acreditar cada uno de los requisitos de la capacidad jurídica y la póliza de seriedad deberá ser constituida por el oferente plural.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Chita Boyacá, NIT: 891.801.962-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; y establecerse el porcentaje de participación.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Parágrafo 3 art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de Chita podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo

La garantía de seriedad de la oferta contendrá los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial de la presente SELECCIÓN ABREVIADA.

Vigencia: Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección Abreviada.

Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente; para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa, quedar establecidos sus integrantes y el porcentaje de participación.

Asegurado y beneficiario: Municipio de Chita - NIT. 891.801.962-0

15. Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS EN LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE CHITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**.

16. **CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.**

Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de

actividades ilícitas, tales como lavo de activos, testaferrito, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

17. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Presentar acorde a lo expuesto en el inicio de los Pliegos de Condiciones

4.3. **ASPECTOS DE EXPERIENCIA:**

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El valor del presente proceso es por valor de TRESCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$ 302.922.104).

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

NOTA. Los oferentes deberán presentar una relación donde acrediten en número del contrato en el RUP, salarios mínimos objeto y demás información requerida.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia específica podrá ser aportada por uno a algunos de sus integrantes.

4.3.1. **Experiencia General (Admisible/No Admisible):**

Para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. En el marco de la presente convocatoria para que la propuesta sea considerada como ADMISIBLE, el proponente debe acreditar según la información del registro único de proponentes la celebración de UN (01) contrato y cuyo valor corresponda mínimo al 70% del valor del presupuesto oficial. Debe además anexar copia del contrato y acta de liquidación y terminación con sabana de cantidades para verificación correspondiente.
2. El contrato en su objeto debe estar relacionado con PRESTACIÓN SE SERVICIO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA.
3. Que el contrato demuestre tener registrados por lo menos 4 de los siguientes códigos de la Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC que a continuación se muestra:

PRODUCTO	NOMBRE
25 17 40 00	SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR
25 17 28 00	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
72 15 45 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
41 11 45 00	INSTRUMENTOS MECÁNICOS
81 10 16 00	INGENIERÍA MECÁNICA

- 4. Si los contratos incumplen los requisitos anteriores NO SERÁN tenido en cuenta para la evaluación.
- 5. Los contratos aportados como soporte de la experiencia general deberán ser diferentes a los contratos aportados como soporte de la experiencia específica.
- 6. Si los contratos aportados como experiencia general se encuentran bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otro tipo de asociación se tomará del total de las cantidades ejecutadas

Tabla. Criterios Evaluación Experiencia General

CRITERIO			CALIFICACIÓN	
CONTRATOS	PRESENTADOS	EXPERIENCIA	NO CUMPLE	CUMPLE
GENERAL				
VALOR	CONTRATOS	(SMMLV)	NO CUMPLE	CUMPLE
GENERAL				
TOTAL			NO HÁBIL	HÁBIL

4.3.2. Experiencia Específica (Admisible/No Admisible):

Para la acreditación de la EXPERIENCIA ESPECIFICA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

En el marco de la presente convocatoria para que la propuesta sea considerara como ADMISIBLE, el proponente debe acreditar según la información del registro único de proponentes la celebración de DOS (02) contratos, cuyo objeto corresponda a MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA. Debe además anexar copia del contrato y acta de liquidación y terminación. Los contratos deben encontrarse clasificados en por lo menos 3 de los siguientes códigos:

PRODUCTO	NOMBRE
31 39 15 00	MAQUINADOS DE PRECISIÓN ESTÁNDAR
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
40 14 19 00	CONDUCTOS
80111600	Servicios de personal temporal

Si los contratos incumplen los requisitos anteriores NO SERAN tenido en cuenta para la evaluación.

Los contratos aportados como soporte de la experiencia específica deberán ser diferentes a los contratos aportados como soporte de la experiencia general.

Si los contratos aportados como experiencia específica se encuentran bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otro tipo de asociación se tomará del total de las cantidades ejecutadas en relación con la participación.

Tabla. Criterios Evaluación Experiencia Especifica

CRITERIO			CALIFICACIÓN	
CONTRATOS	PRESENTADOS	EXPERIENCIA	NO CUMPLE	CUMPLE
ESPECIFICA				
VALOR	CONTRATOS	(SMMLV)	NO CUMPLE	CUMPLE
ESPECIFICA				
TOTAL			NO HÁBIL	HÁBIL

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 34 de 61
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos aportados, el Municipio de Chita podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas

NOTA 1: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles

Si los contratos incumplen los requisitos anteriores NO SERÁN tenido en cuenta para la evaluación.

Si los contratos corresponden a una obra ejecutada bajo la modalidad de Consorcio o Unión temporal, el valor de los contratos a considerar será igual al valor total de las obras ejecutadas multiplicadas por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, en tanto que las cantidades de los ítems solicitados a considerar, serán las cantidades totales ejecutadas dentro de los contratos, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y de esta forma se establecerá el requisito de la experiencia del proponente.

IMPORTANTE

1. El Municipio verificará que la experiencia acreditada se encuentre certificada en el RUP, el proponente deberá aportar con su propuesta un documento en el que informe el NÚMERO DEL CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO indicado en el acápite de experiencia que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP).
2. En caso de que no suministre la información anterior, la entidad hará la verificación correspondiente en el RUP. La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP.
3. Para el caso de certificaciones o actas de liquidación que no incluyan la totalidad de la información que se requiere, se deberá adjuntar, adicionalmente, a la certificación o acta de liquidación respectiva, el acta de liquidación (si lo aportado fue una certificación) o acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción (si lo aportado fue una certificación o un acta de liquidación) donde se evidencie la información faltante (la mencionada acta deberá estar suscrita por las partes).
4. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
5. No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.
6. Se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.
7. El Municipio se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones o actas de liquidación.
8. En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación.
9. Cuando el proponente presente certificaciones o actas de liquidación en las cuales conste que alguno de sus integrantes participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas expresarán su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este numeral. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el integrante del proponente en el consorcio o unión temporal;

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-01	Página 35 de 61
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

en tales eventos, se recuerda, la certificación o acta de liquidación debe contener exactamente el grado de participación.

10. En el evento de identificarse en las certificaciones o actas de liquidación aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o entrega de los bienes no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas no serán tenidas en cuenta por el Municipio

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

NOTA 1: Para acreditar la experiencia deberá acreditarse con copia del contrato y/o acta de liquidación o certificación. Las certificaciones presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- a.) Nombre del contratante
- b.) Nombre del contratista.
- c.) Objeto del contrato.
- d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- e.) Valor ejecutado
- f.) Nombre y firma de quien emite la certificación.

De acreditar certificación de ejecución, deberá señalar su terminación, y estará acompañada del contrato y/o acta de liquidación; sin perjuicio de los demás documentos que puedan exigirse para acreditar experiencia.

NOTA 2. Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.

NOTA 3. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de experiencia dependiendo porcentaje de participación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia general deberá tener como mínimo una participación del 50%.

NOTA 4: Las certificaciones y/o actas de liquidación y/o acta de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante.

NOTA 5: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re-expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

- a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizado para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de internet de Banco de la Republica de Colombia de acuerdo a la siguiente ruta:

www.barep.gov.co

Menú de contenido

Series estadísticas

Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo, países que no pertenecen al continente americano, tipo de tasa (elegir compra).

Serie para un rango de fechas dado. Selección la fecha.

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda, elegida en la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 36 de 61
		Versión 1	
	ESTUDIOS PREVIOS		
OFICINA DE PLANEACIÓN			

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

- b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

menú de contenido de series estadísticas

Cambio tasa de cambio del peso Colombiano.

TRM. Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 6: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 7: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publica en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance de área de la especialidad.

4.3.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA RESPECTO AL PERSONAL Y EQUIPO MINIMO REQUERIDO.

El MUNICIPIO DE CHITA, BOYACÁ, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto de la presente Selección Abreviada, se requiere de por lo menos el siguiente personal con las siguientes características, por lo que el proponente dentro de su propuesta anexara las hojas de vida debidamente certificadas de cada uno de los profesionales o personal técnico requeridos y las cartas de compromiso laboral.

La experiencia mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo, no es objeto de calificación, pero sí de verificación, sin embargo, al considerar el municipio de que es un requisito mínimo para ejecutarse el proyecto, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos. El incumplimiento de los requisitos de por lo menos uno de los miembros del grupo de trabajo determinará como no cumplido el requisito de participación y la propuesta no continuará con el proceso de evaluación, sino es aclarada o subsanada dentro del término requerido legalmente. Si alguno de los requisitos exigidos para la totalidad del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO no es cumplido la propuesta será Rechazada.

FACTOR TÉCNICO

El proponente deberá acreditar que cuenta con un taller legalmente constituido y disponible para la ejecución del objeto contractual, ya sea de su propiedad o mediante contrato de arrendamiento vigente.

Para tal efecto deberá aportar certificado de matrícula mercantil vigente del establecimiento de comercio, en el cual se identifique el inmueble destinado al funcionamiento del taller.

El taller deberá contar con las condiciones necesarias para desarrollar las actividades objeto del contrato y encontrarse habilitado para ejercer legalmente la actividad económica correspondiente.

4.4. CAPACIDAD FINANCIERA:

4.4.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Para acreditar la capacidad financiera, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes con la fecha de corte a 31 de diciembre de los últimos tres (3) años fiscales, tomando el mejor año fiscal en los términos de la resolución Decreto 1041 de 2022.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP vigente año 2023.

Para el análisis de este aspecto se consultó empresas dedicadas a este tipo de servicios iguales o similares en el SECOP de lo cual se tomó un muestra representativa.

- **Índice de liquidez:** Es igual al activo corriente dividido por el pasivo corriente;

El índice de liquidez del proponente se evaluará de la siguiente manera:

El cumplimiento del índice de liquidez, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consortio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

$$\frac{(\text{Activo cte. Integrante oferente plural 1} \times \% \text{ participación}) + (\text{Activo cte. Integrante oferente plural 2} \times \% \text{ participación})}{(\text{Pasivo cte. Integrante oferente plural 1} \times \% \text{ participación}) + (\text{Pasivo cte. Integrante oferente plural 2} \times \% \text{ participación})} = \text{Índice de liquidez}$$

INDICADOR	REQUISITO PROPONENTE
Índice de liquidez	Mayor o igual a: 2,15

- **Índice de endeudamiento:** Es igual al pasivo total dividido por el activo total.

El cumplimiento del índice de endeudamiento, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consortio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo con el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

$$\frac{(\text{Pasivo Total Integrante oferente plural 1} \times \% \text{ participación}) + (\text{Pasivo total Integrante oferente plural 2} \times \% \text{ participación})}{(\text{Activo Total Integrante oferente plural 1} \times \% \text{ participación}) + (\text{Activo Total Integrante oferente plural 2} \times \% \text{ participación})} = \text{Índice de endeudamiento}$$

INDICADOR	REQUISITO PROPONENTE
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,55

- **Razón de cobertura de intereses:** Es igual a la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

El cumplimiento de la Razón de cobertura de intereses, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consortio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

$$\frac{(\text{Utilidad operacional Integrante oferente plural 1} \times \% \text{ participación}) + (\text{Utilidad operacional Integrante oferente plural 2} \times \% \text{ participación})}{(\text{Gastos de Intereses Integrante oferente plural 1} \times \% \text{ participación}) + (\text{Gastos de Intereses Integrante oferente plural 2} \times \% \text{ participación})} \text{ Razón de cobertura de intereses}$$

Proponente persona jurídica o natural para ser habilitada debe tener una Razón de cobertura de intereses:

INDICADOR	REQUISITO PROPONENTE Mayor o igual a:
• Razón de cobertura de intereses No Mipyme	2,88 ó INDETERMINADO

4.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

El Municipio de Chita Boyacá, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, verificará y evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE la **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** de cada uno de los proponentes de acuerdo con los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Es igual a la utilidad operacional dividida por el patrimonio.

La Rentabilidad del Patrimonio del proponente se evaluará de la siguiente manera:

Proponente persona jurídica o natural para ser habilitada debe tener una Rentabilidad del Patrimonio **mayor o igual a 0, 06**

El cumplimiento de la Rentabilidad del Patrimonio, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consortio, Unión Temporal, otro), se calcularan de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

$$\frac{\text{Utilidad operacional Integrante oferente plural 1} \times \% \text{ participación} + (\text{Utilidad operacional Integrante oferente plural 2} \times \% \text{ participación})}{(\text{Patrimonio Integrante oferente plural 1} \times \% \text{ participación}) + (\text{Patrimonio Integrante oferente plural 2} \times \% \text{ participación})} \text{ Rentabilidad del Patrimonio}$$

- **Rentabilidad del activo:** Es igual a la utilidad operacional dividida por el activo total.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01	Página 39 de 61
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

La Rentabilidad del Activo del proponente se evaluará de la siguiente manera:

Proponente persona jurídica o natural para ser habilitada debe tener una Rentabilidad del Activo **mayor o igual a 0,09**

El cumplimiento de la Rentabilidad del Activo, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consortio, Unión Temporal, otro), se calcularan de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

$$\begin{aligned} & \text{Utilidad operacional Integrante oferente plural 1 x \% participación) + (Utilidad operacional Integrante} \\ & \text{oferente plural 2 x \% participación) Rentabilidad del Patrimonio} \\ & = \text{-----} \\ & \text{(Activo Total Integrante oferente plural 1 x \% participación) + (Activo Total Integrante oferente plural} \\ & \text{2 x \% participación).} \end{aligned}$$

4.5 OTROS ASPECTOS DEL PROCESO

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

Fecha de corte de los estados financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

4.6. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE SELECCIÓN

La Entidad contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos La Entidad contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI. No obstante, si habilita un único oferente se otorgará la mayor puntuación sin necesidad de evaluar.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

El precio es el elemento el cual la Entidad asigna mayor puntaje del total determinado para la ponderación de ofertas, otorgándole al proponente los puntos que le correspondan según la metodología a aplicar.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio. Así mismo, recogiendo las disposiciones de la Ley 816 de 2003, La entidad otorgará puntos adicionales a las propuestas presentadas por los proponentes a que hace referencia el parágrafo del artículo No. 1, modificado por el art. 51 del Decreto 019 de 2012.

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilidad y cuya oferta económica no se encuentren incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

Tabla. Criterios de Ponderación

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Económico	74 puntos
Factor Calidad	20 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	1 punto
Promoción a la industria nacional	10 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

Nota 1: El proponente se hace acreedor al puntaje de factor de calidad cuando cumple con todos los requerimientos, caso contrario se asignará un puntaje de cero.

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

El ente territorial sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL MUNICIPIO DE CHITA - BOYACÁ debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL MUNICIPIO DE CHITA - BOYACÁ debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Otorgamiento de Puntaje por Valor de la Propuesta – 600 PUNTOS

El ente territorial, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo SEISCIENTOS (600) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

4.9.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

EL MUNICIPIO DE CHITA - BOYACÁ a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo setenta y cuatro (74) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la prestación del servicio del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán el número de proponentes hábiles a la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de Apertura de la Misma; La fecha de instalación de la Audiencia de Apertura a las propuestas y se verificara la oferta económica presentada respecto a la evaluada por el comité, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso de Selección abreviada de menor cuantía

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República), que rija en la fecha prevista en el cronograma para la publicación del informe de evaluación.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM así:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
De 0.25 a 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
De 0.50 a 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De 0.75 a 0.99	4	MENOR VALOR

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

- $\bar{X}$ = Media aritmética.
- x_i = Valor total corregido de la propuesta i
- N = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 74 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 74 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

- $\bar{X}$ = Media aritmética.
- V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

- $\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.
- Vmax = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 74 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 74 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.
 V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
 I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (n) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G}_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
N = Número de propuestas económicas válidas.
PO = Presupuesto oficial.
Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 74 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 74 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G}_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Menor Valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

Ponderación de las propuestas por el método del menor valor

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = 74 \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}} \right) \right)$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las propuestas válidas.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i = Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4.9.2. FACTOR TECNICO (20 PUNTOS)

CRITERIO	Nº de carros	PUNTAJE
TALLER	0	0 Puntos
	1	5 Puntos
	2	10 Puntos
TOTAL		10 Puntos

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca un TALLER en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato

2.9.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – MÁXIMO UN (01) PUNTO

La Alcaldía de Chita asignará un (1) punto al oferente que en su propuesta demuestre que cumple como mínimo con alguna de las siguientes condiciones establecidas el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya

2.9.4. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocación de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Promoción de bienes y servicios nacional	10 puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros:	5 puntos.

5, DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando no se presente oferta alguna o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, se declarará desierto el presente proceso de selección, reservándose la Entidad el derecho a iniciar un nuevo proceso.

- 3. Cuando no se presenten propuestas.
- 4. Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- 5. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- 6. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- 7. Las demás contempladas en la Ley.

6.CAUSALES DE RECHAZO

La Alcaldía de Chita - Boyacá rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- 1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
- 2. que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos durante el Proceso de Contratación.
- 3. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
- 4. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos y presentar propuesta de manera individual. En este caso, el ente territorial solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.
- 5. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- 6. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
- 7. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
- 8. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- 9. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-01	Página 46 de 61
		Versión 1	
	ESTUDIOS PREVIOS		
OFICINA DE PLANEACIÓN			

10. Estar incurso la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural, en causal de disolución o liquidación.
11. No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupos exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
12. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
13. No aportar los documentos requeridos por la Entidad durante, el desarrollo del presente proceso en el plazo previsto en este Pliego.
14. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
15. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
16. Exceder el valor total corregido de la oferta del presupuesto oficial para el proceso, módulo o módulos a los cuales se presenta.
17. No incluir la propuesta económica para el proceso o módulo y no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente y su forma de pago.
18. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario No. 1, y no haber aportado la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial (formulario no. 1).
19. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
20. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de algunos o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial Publicado por la Entidad en el Formulario del Presupuesto Oficial.
21. Ofrecer un valor de un precio unitario, inferior al 75% del valor del mismo precio unitario oficial
22. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones.
23. Ofrecer como valor del AIU un porcentaje menor al noventa por ciento (90%) o mayor al ciento diez por ciento (110%) del Valor Oficial del Porcentaje de AIU, establecido en el formulario presupuesto oficial.
24. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
25. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso y que no haya aportado la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial.
26. Incumplir el compromiso de transparencia, cuando el ente territorial así lo compruebe, y las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.
27. Cuando la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes personas naturales o jurídicas en el caso de consorcio o unión temporal no posea título académico como Ingeniero Civil o Ingeniero en Transportes y Vías con la experiencia solicitada a partir de la expedición de la matrícula profesional.
28. La inobservancia de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones
29. La no asistencia a la asignación de riesgos y aclaración de pliegos.
30. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

7. FACTORES DE DESEMPATE

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
--------------------------------	---------------------

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0		GESTIÓN PLANEACIÓN	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		F-GCT-01	Página 47 de 61
			Versión 1	
	ESTUDIOS PREVIOS			
OFICINA DE PLANEACIÓN				

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según

proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0		GESTIÓN PLANEACIÓN	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		F-GCT-01	Página 49 de 61
			Versión 1	
	ESTUDIOS PREVIOS			
OFICINA DE PLANEACIÓN				

	- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para

	tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 2. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3. El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate.

8 LIMITACIÓN A MIPYMES

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional loa articulo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

8.1 LIMITACIONES TERRITORIALES.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido.

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mypimes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del secop 2 www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

NOTA: La decisión de Limitar a Mipymes la convocatoria pública se notificará a los interesados en el link del proceso plataforma SECOP II, con la publicación de los pliegos definitivos y acto de apertura.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo para la ejecución del presente proceso de selección es de TRES (03) MESES contados a partir del acta de la suscripción del acta de iniciación.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(Numeral 6, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Como respaldo presupuestal de la presente con existen los recursos suficientes en el CDP N° 623 de fecha 01 de SEPTIEMBRE de 2026, del rubro 320202008-003-124303-16-2201029-8714101 Mantenimiento vehiculo trasporte escolar - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION- DEP: Administración Central - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar. básica y media SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar - CPC: Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores para transporte público (autobuses y microbuses)

11007 2320202008-005-124303-16-2402041-8714199 Mantenimiento banco de maquinaria del Municipio FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION DEP: Administración Central SEC: Transporte PROG: Infraestructura red vial regional SUBP: Intersubsectorial Transporte PROD: Via terciaria mejorada CPC: Servicios de mantenimiento y reparación de vehiculos automotores n.c.p.

11409 2320202008-017-1331110-16-2201029-8714101 Mantenimiento vehículo trasporte escolar - FTE: R.B. RETIROS FONPET-DEP: Administración Central SEC Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar - CPC: Servicio de mantenimiento y reparación de vehiculos automotores para transporte público (autobuses y microbuses)

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

El municipio de Chita Boyacá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento utilizará las siguientes definiciones:

Riesgos económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Tipificación de riesgos: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de riesgos: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

MATRIZ

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD (categorías)
1	General	Interna	Precontractual	Social-político	Que el proyecto mediante al cual se da respuesta con el proceso contractual, tenga errores de factibilidad o pertinencia en cuanto a la determinación de la necesidad a satisfacer, y por consiguiente, el objeto y ficha técnica no le apunte a la solución del problema.	Ineficiencia en el uso de los recursos públicos	1	5	9	Alto
2	General	Interna	Precontractual	Económico-financiero	Que no haya coherencia entre la necesidad, el objeto y la ficha técnica; o que la ficha técnica sea ambigua, inexacta, desordenada y carente de criterio.	Ineficiencia en el uso de los recursos públicos. Incapacidad para ejercer como es debido, la supervisión e interventoría del contrato	1	4	5	Medio
3	General	Externa	Selección	Económico	Que los posibles oferentes conformen un cartel mediante acuerdo de colusión y manipulen las condiciones del proceso	Perjuicio patrimonial para la entidad estatal	3	3	9	Alto
4	General	Externa	Selección	Económico	Que no se presenten oferentes, o el oferente que se presente y saldo favorecido en la selección decida no ejecutar el contrato	Desgaste administrativo, perjuicio por demora en la satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto
5	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio Económico	Que durante la ejecución del contrato, y por tratarse de productos regulados por el Estado, se presenten modificaciones a los precios, y por lo tanto, el oferente no pueda sostener los menores precios ofrecidos.	Impacto negativo en cuanto a lo proyectado para realizar la correcta ejecución del objeto del contrato	2	3	5	Medio

6	General	Interno	Ejecución	Financiero	Se puede presentar falta de liquidez y o solvencia por parte del Contratista, y de tal manera afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, retraso en el avance de las actividades, y mayores gastos administrativos	Impacto negativo en cuanto la realización del objeto a contratar por consecuencias internas.	3	4	7	Medio																											
7	General	Externa	Ejecución	Operacional	Que no se disponga del personal calificado en caso de un trabajo intelectual; o que no se disponga de los elementos en inventario en caso de un suministro; o no se entregue a tiempo un bien o servicio objeto de compra y venta. En síntesis que no se disponga de los recursos e insumos para ejecutar el contrato.	Impacto negativo en cuanto que impidan el buen desarrollo del objeto del contrato	4	4	8	Extremo																											
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Defectos en productos entregados. Daño de los productos por funcionamiento que sea resultado del funcionamiento normal del bien en un tiempo prudente de vida útil. Errores en las actividades desarrolladas como objeto del contrato, o mal servicio al momento de entregar los suministros	Incumplimiento por parte del contratista e iniciación de procesos sancionatorios a que haya lugar.	4	4	8	Extremo																											
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daño emergente resultado de la ejecución del contrato que comprometa a la administración, en este caso por ser productos que en su manipulación presentan un altísimo riesgo químico y de explosión.	Impacto financiero y legal sobre la persona jurídica territorial	3	5	8	Extremo																											
10	General	Interno	Ejecución	Financiero	Mal manejo del anticipo por parte del contratista (sí aplica)	Diminución de la liquidez para la ejecución del contrato	4	3	7	Alto																											
11	Específico	Interno	Ejecución	Operacional y logístico	Demora en la entrega del bien contratado. Demora en la orden por parte del supervisor.	Entorpecer los procesos de mantenimiento del alumbrado público	4	4	8	Extremo																											
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional y logístico	Daño del vehículo o equipo durante la ejecución del mantenimiento por malas prácticas o falta de experticia del personal del contratista	Aumento del costo, tiempo y complejidad del mantenimiento	3	4	7	Alto																											
<table><tr><th rowspan="2">¿A QUIEN SE LE ASIGNA?</th><th rowspan="2">TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS</th><th colspan="3">IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO</th><th rowspan="2">¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?</th><th rowspan="2">PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO</th><th rowspan="2">FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO</th><th rowspan="2">FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO</th><th colspan="2">MONITOREO Y REVISIÓN</th></tr><tr><th>PROBABILIDAD</th><th>IMPACTO</th><th>CALIFICACIÓN TOTAL</th><th>¿Cómo se realiza el monitoreo?</th><th>Periodicidad ¿Cuándo?</th></tr><tr><td>1</td><td>Dependencia</td><td>0</td><td>3</td><td>3</td><td>No</td><td>Responsable del estudio</td><td>A partir de la conformación del estudio Previo</td><td>Publicación del estudio previo</td><td>Revisión de y de proyectos</td><td>Formulación del proyecto</td></tr></table>											¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	1	Dependencia	0	3	3	No	Responsable del estudio	A partir de la conformación del estudio Previo	Publicación del estudio previo	Revisión de y de proyectos	Formulación del proyecto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN																												
		PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?																											
1	Dependencia	0	3	3	No	Responsable del estudio	A partir de la conformación del estudio Previo	Publicación del estudio previo	Revisión de y de proyectos	Formulación del proyecto																											

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0		GESTIÓN PLANEACIÓN	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		F-GCT-01	Página 54 de 61
			Versión 1	
	ESTUDIOS PREVIOS			
OFICINA DE PLANEACIÓN				

2	Dependencia responsable	Aplicar criterio y orden en la conformación de la ficha técnica, para que en esta sea palpable el bien o servicio a contratar, la cantidad, la calidad o especificaciones y la clasificación según bienes y servicios	0	2	2	Si	Secretaria responsable	A partir de la conformación del estudio Previo	Publicación del Pliego o definitorio de condiciones	Orden y especificidad en la ficha técnica del proceso contractual	Formulación del proyecto
3	Municipio	Verificar la procedencia de las ofertas mediante un análisis detallado de la relación entre los oferentes	1	1	2	Si	Comité evaluador	Publicación del proyecto de pliego de condiciones	Acto administrativo de adjudicación	Siguiendo las pautas del pliego de condiciones, y las estipulaciones normativas al momento de realizar la evaluación de las ofertas	Evaluación
4	Municipio	Solicitar garantía de seriedad de la oferta	2	2	4	No	Supervisor jurídico.	Tan pronto se declare desierto el proceso- o el contratista no desee firmar y perfeccionar el contrato	Seguientes 15 días hábiles al evento	Hacer efectiva la garantía/ iniciar proceso coactivo	Ejecución
5	Municipio	Realizar revisión de la normatividad para verificar la parcialidad de las mismas, y dentro de la configuración del proceso proveer dicha situación mediante bandas de precios	2	2	4	No	Supervisor jurídico.	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión reglamentaria durante la ejecución del contrato	Mensual
6	Contratista	Establecer y acordar balances financieros que informen el proceso de ejecución del contrato	3	2	5	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Mensual
7	Contratista	Solicitar documento firmado por el oferente-contratista donde se indique la disponibilidad de insumos.	1	2	3	No	Supervisor Interventor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Mensual
8	Contratista	Solicitar reposición, cambio, y mejoramiento de actividades. O solicitar la indemnización	1	2	3	Si	Supervisor Interventor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Acciones correctivas del supervisor o interventor del contrato. Hacer efectiva la garantía de cumplimiento	Mensual
9	Contratista	Solicitar garantía de responsabilidad civil extracontractual	3	1	4	No	Supervisor –Interventor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato y plazo adicional	Solicitud de garantía	Una vez

10	Contratista	Solicitar dentro de la garantía de cumplimiento la protección y el amparo para el buen manejo del anticipo	2	1	3	No	Supervisor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Solicitud de garantía	Una vez
11	Contratista y supervisor del contrato	Contratista: manejar modelos de inventarios para gestionar el tiempo de pedido, el flujo de entradas y salidas, y el punto de reabastecimiento Supervisor: manejar comunicación constante para entre los distintos supervisores para definir la necesidades de mantenimiento del parque automotor o equipo de maquinaria a su cargo, el flujo de entradas y salidas, y el punto de reabastecimiento según las necesidades de la entidad. Comunicación constante con el contratista	1	1	2	No	Contratista – supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Modelos de inventarios	Continuamente
12	Supervisor	Determinación de multas, sanciones, incumplimiento del contrato u otras acciones por parte de la administración Controles internos del contratista	1	2	3	Si	Contratista supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Instrumentos de sanción Controles del contratista	Continuamente

TABLA VALORACIÓN DEL RIESGO – Pág. 13 Manual Colombia Compra Eficiente

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9
VALORACIÓN DEL RIESGO		CATEGORÍA				
8, 9 y 10		Riesgo extremo				
6 y 7		Riesgo alto				
5		Riesgo medio				
2, 3 y 4		Riesgo bajo				

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el Contratista constituirá a favor del MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA.

12.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

- 1. Póliza de seguros.
- 2. Fiducia mercantil en garantía.
- 3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
- 4. Endoso en garantía de títulos valores.
- 5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el valor total del contrato, sobre el cual presento la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CHITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas ¹ .
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

¹ Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificadorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: “(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta”
Carrera 4 N° 4 - 43 Palacio municipal – Celular: 3102240202
www.chita-boyaca.gov.co / E-mail: alcaldia@chita-boyaca.gov.co
Código Postal 151601

- Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

12.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES:

Una vez perfeccionado el contrato, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Chita Boyacá póliza con los siguientes amparos:

- a. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato** estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.
- b. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y 3 años más.
- c. **Calidad del servicio.** El valor de esta garantía será el equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-01	Página 58 de 61
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE CHITA - BOYACÁ, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA.

Las Garantías solicitadas en el presente proceso de contratación deben establecer como beneficiario el MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ y al proponente como tomador y afianzado de la misma quien deberá firmar la misma.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia se hará efectiva la póliza.

Entrega. Las pólizas exigidas se deberán entregar al Municipio dentro de los cinco (05) días contados a partir de la firma del contrato y será aprobada por el Municipio de Chita Boyacá de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 18 del decreto reglamentario 679 de 1994.

NO APROBACIÓN DE LA GARANTÍA

Si el proponente constituye la garantía de cumplimiento, por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubre el término estipulado por EL MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ o existe error en el nombre del afianzado o del beneficiario, o no se constituye a favor de entidades estatales, EL MUNICIPIO solicitará su corrección, el anexo que deberá ser presentado dentro del término de señalado por la supervisión del contrato.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello o el error persiste, la entidad podrá considerar el incumplimiento del contrato y proceder de conformidad.

EFFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía prevista en los estudios previos y en los pliegos de condiciones definitivo, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la Propuesta presentada por el Adjudicatario, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía que se haga exigible se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO de exigir por los medios reconocidos en la legislación colombiana la indemnización de

los perjuicios no cubiertos que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

NOTA 2: En caso de declaratoria de caducidad, aplicación de multas e incumplimiento se harán efectivas las garantías de conformidad al procedimiento y lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor sea aumentado, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajustadas.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El presente análisis sigue los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para el análisis de Acuerdos Comerciales, contenidos en la guía M-MACPC-12. La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico ¹	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020

Notas particulares: En los Acuerdos Comerciales con México y Alianza Pacífico (únicamente con México) la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial. En el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Procedimiento: Para hacer el análisis del acuerdo comercial aplicable se siguen las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación.

Como resultado del procedimiento anterior, para el presente proceso contractual aplican los siguientes acuerdos, en las siguientes condiciones:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México				
	Perú				
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	SI

En relación al tratado de libre comercio con Guatemala, este aplica a las entidades municipales, el valor aplica desde la menor cuantía y el objeto y entidad contratante no coincide con las excepciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 aplicables al acuerdo.

13. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Frente a la limitación a mipyme, se tiene que el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2. establece - convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debía limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

- El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
- La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

No obstante, de acuerdo con la ley 2069 de 2020, en su artículo ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Dispone: Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA NIT. 891801962-0	GESTIÓN PLANEACIÓN	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCT-01	Página 61 de 61
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión 1	
OFICINA DE PLANEACIÓN			

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación. PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen. De lo anterior y en concordancia con los conceptos C – 005 – 2021 y C 043 de 20211 de Colombia compra, lo contenido en el decreto 1052 de 2015 se encuentra actualmente derogado, por lo que ha perdido fuerza ejecutaria. En este orden de ideas, de acuerdo a lo expuesto y al tenor de la norma, no se puede limitar a mipyme hasta tanto no se establezca una reglamentación específica en la materia. En conclusión, el presente proceso no será limitado a mipymes teniendo en cuenta que de acuerdo con lo conceptualizado por Colombia compra como la entidad rectora en contratación pública, el fundamento normativo vigente para las limitaciones a mipymes, es decir el establecido en la ley 2069 del 2020, está en espera de ser reglamentado y esta tanto no suceda no deberá ser aplicado 14. CONCLUSIÓN: Para el presente proceso contractual, aplica los acuerdos comerciales con Guatemala y la Comunidad Andina de naciones –CAN
15. ANEXOS • Certificado de banco de proyectos. • Certificado de disponibilidad presupuestal. • Análisis del Sector ANEXO 1.

Presentado por,

Ing. FROYER NEOMAR CELY Jefe de Planeación y obras publicas	FIRMA: <u>ORIGINAL FIRMADO</u>
VB. VLADIMIR RISCANEVO POBLADOR Alcalde Municipal	FIRMA: <u>ORIGINAL FIRMADO</u>